



**GERNIKA KESB**

CLUB GERNIKA K.E. SASKI BALOI

**PROTOCOLO DE  
ACTUACIÓN PARA  
LA PROTECCIÓN  
DE LOS MENORES  
EN LA PRÁCTICA  
DEPORTIVA**



## ÍNDICE

<b>I.INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>II.NATURALEZA JURÍDICA Y ALCANCE</b> .....	<b>4</b>
-El Principio de superior interés del menor .....	5
<b>III.OBJETIVOS DEL PROTOCOLO</b> .....	<b>6</b>
<b>IV. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS</b> .....	<b>7</b>
<b>V.ÁMBITO DE APLICACIÓN</b> .....	<b>10</b>
<b>VI.INTERPRETACIÓN DEL PROTOCOLO</b> .....	<b>10</b>
<b>VII. DELEGADO DE PROTECCIÓN DEL MENOR EN CLUBES DEPORTIVOS</b> .....	<b>11</b>
-Competencias del delegado de protección de menores .....	11
-Designación del delegado/a de protección de menores de los Clubes y entidades deportivas ...	13
-Funciones de los/as Delegados/as de Protección de Menores: Club Gernika y clubes y entidades deportivas (en el ámbito de sus competencias) .....	13
Canal de denuncias: creación y funcionamiento .....	15
<b>VIII.DELIMITACIÓN DE CONCEPTOS: VIOLENCIA Y BUEN TRATO A LOS MENORES</b> .....	<b>15</b>
-Concepto de violencia .....	15
-Maltrato físico .....	16
-Maltrato emocional o psicológico.....	16
-Tipos específicos de violencia .....	17
-Violencia de tipo sexual.....	17
Abuso y acoso sexual	
Grooming	
Bullying	
Ciberbullying	
-Conductas inapropiadas o inadecuadas.....	21
<b>IX.DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA</b> .....	<b>21</b>
Procedencia de la violencia .....	21
Mecanismos para la detección .....	22
Indicadores específicos e inespecíficos.....	23
Obligaciones informativas a los menores .....	24
Obligaciones del Club y menores .....	25
<b>X.ACTUACIÓN DEL CLUB</b> .....	<b>26</b>
-Actuación inicial.....	26
-Obligación de comunicación a las autoridades de la situación de violencia .....	26
-Régimen de comunicación de la LOPIVI .....	26
-Diagrama cronológico de las entidades deportivas .....	27

# PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA



-Procedimiento general ante el/la Delegado de Protección de Menores por una situación de violencia sobre niños, niñas y adolescentes en el ámbito de las actividades deportivas del Club32	
-Materialización de hechos por parte del Club en el procedimiento de actuación .....	33
-La comunicación.....	30
-Apertura del expediente informativo y valoración inicial del hecho.....	34
-Medidas cautelares y protección .....	35
-Práctica de las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos .....	36
-Resolución del expediente.....	36
-Medidas para la reincorporación del menor a la actividad deportiva .....	37
-Adopción de medidas para que el hecho no se repita en el futuro .....	37
-Actuación del Club y de entidades deportivas adscritas.....	38
<b>XI.CONCLUSIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS.....</b>	<b>38</b>
<b>XII.ACTUACIONES ESPECIFICAS EN CASO DE MENORES CON DISCAPACIDAD O PROBLEMAS GRAVES DEL NEURODESARROLLO .....</b>	<b>41</b>
<b>XIII.ACOSO A TRAVÉS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS (CIBERACOSO) .....</b>	<b>41</b>
<b>XIV.MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN MENORES EN EL CLUB .....</b>	<b>41</b>
Cuestiones generales .....	41
Medidas específicas de prevención .....	42
-Hojas de compromiso contra la violencia en menores	
-Certificados negativos de delitos de naturaleza sexual	
<i>*Aplicación del Registro Central de Delincuentes Sexuales a la actividad deportiva con menores</i>	
.....	44
-Sesiones informativas al inicio de temporada	
-Difusión en web, redes sociales y otros de los canales de comunicación la existencia del protocolo y el canal de denuncias	
-Implementación de códigos de conducta	
-Recomendaciones para prevenir la violencia en ciertas áreas de la instalación y actuación en actividades vinculadas al deporte (viajes, trofeos,).	
-Aumentar el control y vigilancia en zonas de la instalación deportiva y actividades especiales.	
-Inclusión de cláusulas específicas en los contratos	
-Revisión y adaptación de los reglamentos de régimen interno de las entidades deportivas	
-Uso de internet y redes sociales	
-Protección de la imagen del menor	
-Creación de campañas, premios y becas al buen trato hacia los menores	
<b>XV.LA MEDIACIÓN/CONCILIACIÓN DEPORTIVA COMO RESOLUCIÓN DE CONFLICTO .....</b>	<b>49</b>
<b>XVI.REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO .....</b>	<b>50</b>
<b>XVII.GRÁFICO DE INTERÉS .....</b>	<b>51</b>
<b>XVIII.APLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.....</b>	<b>52</b>
<b>XIX.ANEXOS .....</b>	<b>53-86</b>



## I. INTRODUCCIÓN

La práctica deportiva por parte de menores de edad, sus derechos y necesidades, es y debe ser objeto de especial protección por parte de los poderes públicos. La idea central será el interés superior del menor el cual deberá ser definido y adaptado a las circunstancias que se trate.

La protección del menor es un mandato constitucional recogido en el artículo 39 de la Constitución. Además, existe un conglomerado normativo destinado a crear un sustrato sólido sobre el que fundamentar tanto en la teoría como en la práctica la protección de los menores de edad.

Las entidades deportivas deberán garantizar el cumplimiento de las normas de protección y tutela de aquellas personas, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, especialmente aquellas que exigen adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte y de la actividad física no sea un escenario de discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con la infancia y la adolescencia, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.

El Comité de los Derechos del Niño en la Observación General número 13, indica las graves repercusiones de la violencia y los malos tratos sufridos por los niños, niñas y adolescentes. Esos actos, entre otras muchas consecuencias, pueden causar lesiones que pueden provocar discapacidad; problemas de salud física, como el retraso en el desarrollo físico y la aparición posterior de enfermedades; dificultades de aprendizaje incluidos problemas de rendimiento en la escuela y en el trabajo; consecuencias psicológicas y emocionales como trastornos afectivos, trauma, ansiedad, inseguridad y destrucción de la autoestima; problemas de salud mental como ansiedad y trastornos depresivos o intentos de suicidio, y comportamientos perjudiciales para la salud como el abuso de sustancias adictivas o la iniciación precoz en la actividad sexual

La prevención es la piedra angular y por ello los poderes públicos y las entidades deportivas han de prestar especial atención en prevenir, evitar y proteger a las personas menores de edad frente a situaciones de trata de seres humanos y lesiones a la libertad e indemnidad sexuales que puedan darse en el ámbito del deporte.

La práctica deportiva que realicen las personas menores de edad deberá ser ajustada y proporcional, en cada momento, a su desarrollo personal, a sus capacidades físicas, psíquicas y emocionales, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con la Ley



Orgánica 8/2021, de 4 de junio, y con lo dispuesto en las normas y convenios internacionales suscritos por el Estado.

La violencia en personas menores de edad es una realidad extendida que puede pasar desapercibida en ocasiones debido a la intimidad de los ámbitos en los que tiene lugar, como es el caso de las esferas familiar y escolar, donde tienen lugar la mayor parte de los incidentes. Además, es frecuente que en estos escenarios de violencia confluyan variables sociológicas, educativas, culturales, sanitarias, económicas, administrativas y jurídicas, lo que obliga a que cualquier aproximación legislativa sobre la cuestión requiera un amplio enfoque multidisciplinar

Hay que remarcar que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad son personas especialmente sensibles y vulnerables a esta tipología de violencia, expuestos de forma agravada a sus efectos y con mayores dificultades para el acceso, en igualdad de oportunidades, al ejercicio de sus derechos

La participación de menores en el ámbito deportivo obliga a las organizaciones a un mayor esfuerzo y a una mayor disciplina en la gestión de dicha participación de los mismos, así como a reforzar su papel, potenciándolo con sistemas de empoderamiento del menor, refuerzo positivo, que genere entornos seguros y de confianza y protección del menor

El Club Gernika K.E. SASKI BALOI, en adelante El Club, está altamente concienciado de la magnitud de la materia y por ello ha creado este protocolo ante la práctica deportiva de los menores.

## II. NATURALEZA JURÍDICA Y ALCANCE

Las nuevas obligaciones quedan determinadas en el articulado de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, cobrando especial relevancia el artículo 47 relativo a los protocolos de actuación frente a la violencia en el ámbito deportivo y de ocio.

*Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, regularán protocolos de actuación que recogerán las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio y que deben seguirse para la prevención, detección precoz e intervención, frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia comprendidas en el ámbito deportivo y de ocio.*

*Dichos protocolos deberán ser aplicados en todos los centros que realicen actividades deportivas y de ocio, independientemente de su titularidad y, en todo caso, en la Red de*



*Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva, Federaciones Deportivas y Escuelas municipales'.*

El protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso deportivo tiene dos vertientes: una preventiva y otra de orientación de la intervención.

La prevención se centrará en las siguientes actuaciones de carácter obligatorio para cualquier entidad deportiva:

- Garantizar la protección de los deportistas ante posibles situaciones de acoso en las actividades.
- Establecer un procedimiento de actuación ante indicios de maltrato, acoso y cualquier tipo de abuso.
- Promover un contexto social de rechazo y una adecuada respuesta ante cualquier modalidad de violencia o maltrato, en especial si se ejerce sobre menores de edad, adolescentes y/o discapacitados.

## **El principio de superior interés del menor**

El principio de superior interés del menor es un principio rector que debe presidir todo el ordenamiento jurídico, sin embargo, en cualquier ámbito donde intervenga un menor, este principio no está exento de controversia.

Controversias que se agudizan si debemos aplicar este principio a las relaciones que los menores tienen dentro de la actividad deportiva. Por ello, se analizarán las medidas de protección y prevención que deben tenerse en cuenta en relación con los daños y conductas delictivas que los menores pueden sufrir en relación con el deporte.

Haciendo alusión a la responsabilidad civil, en particular, a las cuestiones fundamentales de esta institución como es la culpa del perjudicado y cómo debe ser reinterpretada ésta a fin de garantizar el principio de superior interés del menor. Sin embargo, la causa de exoneración de responsabilidad civil más habitual en el deporte, es decir, la teoría de la asunción del riesgo no reviste de poca polémica y en el momento en que intervienen menores debe darse un nuevo enfoque a esta teoría.

La teoría del riesgo que es de igual aplicación a mayores de edad, deberá estar presidida por el principio «pro damnato» y más aún, el principio «favor minoris», en los casos donde las víctimas sean menores de edad. Sin embargo y en quien recae la responsabilidad de aplicar correctamente todas las teorías es en los Tribunales, aunque no hay escasas controversias al respecto.



Finalmente, se analizará un órgano de reciente creación y cuya finalidad es prevenir conductas delictivas de las que puedan ser víctimas los menores de edad. Se trata del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Aunque y, a pesar de que, este órgano está pensado para la protección en general de los menores, fundamentalmente en la educación, queda acreditado sus importantes repercusiones en el ámbito deportivo cuando intervienen menores y éstos se relacionan con mayores de edad.

El principio de superior interés del menor rige todo nuestro ordenamiento jurídico interno, así como aquellos de nivel internacional. Partiendo del interés –superior- del menor como derecho y como una consideración primordial, suscribimos las afirmaciones de Seligrat González, V.M. que señala que señala “que la protección del menor es un mandato constitucional recogido en el artículo 39 de la Constitución y como además, existe un conglomerado normativo destinado a crear un sustrato sólido sobre el que fundamentar tanto en la teoría como en la práctica la protección de los menores de edad, así como la referencia que ya hemos señalado en el apartado anterior respecto al principio «favor minoris»”.

Moreno Torres señala: “La realidad cambiante, la nueva percepción de las edades del menor, en especial de la adolescencia, la evolución social y consideraciones que van más allá de los aspectos puramente jurídicos, me hacen contemplar, ahora sí, como jurista, cómo el interés superior del menor, evoluciona de forma muy rápida”.

Pese a ser un principio constitucional esencial, no reviste de poca problemática y determinarlo es una compleja tarea. No obstante, al margen de la aparente indefinición del concepto de superior interés del menor debe resaltarse que una buena parte de las normas que hacen atención a este principio son de carácter imperativo.

Dado que el miembro más desprotegido de la familia es el menor de edad pues su capacidad natural se encuentra en desarrollo, resulta lógico que existan un conjunto de normas imperativas en orden a asegurar la protección de estos sujetos.

### **III. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO**

1. Proteger y preservar la integridad física, psíquica, psicológica y moral de los menores frente a cualquier forma de violencia que se pueda manifestar en los entrenamientos, competiciones y eventos deportivos y de ocio del Club, incluidas las que se puedan producir en redes sociales e internet, fomentando la adecuada formación de su personalidad.
2. Establecer medidas de protección integral frente a la violencia en el deporte, que incluyan: la información adecuada a niños, niñas y adolescentes; el refuerzo de sus conocimientos y habilidades para que puedan reconocer la violencia en el ámbito del deporte y con ello, requerir



la realización de las actividades sobre la base del buen trato y respeto a sus derechos; la detección precoz de aquella; la sensibilización de todos los participantes para el rechazo de la misma; y la formación de las personas que participen en sus actividades, con la continua mejora en sus capacidades.

3. Delimitar los cauces de actuación ante situaciones de violencia en el ámbito de las actividades deportivas del Club, adoptando las medidas de protección que procedan en relación con la víctima menor de edad, así como las que procedan de acompañamiento y seguimiento en su reincorporación a la práctica deportiva.

4. Garantizar el derecho de los menores a ser oídos, escuchados y que sus opiniones sean tenidas en cuenta debidamente en contextos de violencia contra ellos, evitando en todo caso la victimización secundaria.

5. Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte no sea un escenario de discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.

6. Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

7. Proteger la imagen del menor en los entrenamientos y competiciones que organiza y promueve el Club.

8. Crear un entorno seguro en el ámbito deportivo, fomentando la cultura del buen trato, del respeto a todos los participantes, la no discriminación y la inclusión en el ámbito del deporte.

#### **IV. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

El Club, teniendo en cuenta el derecho de los/as deportistas a disfrutar de un entorno deportivo seguro y saludable, exento de todo tipo de violencia, afirma tajantemente que no se tolerará ningún tipo de violencia y asumimos nuestra responsabilidad de protección y salvaguardia de sus derechos. Por este motivo, adoptamos los siguientes COMPROMISOS a través de este protocolo:

1. Proteger a los menores frente a todo tipo de violencia en las actividades deportivas del Club.
2. Favorecer y fomentar los mecanismos de detección de situaciones de violencia en menores de edad.



## PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA



3. Establecer pautas concretas de actuación ante situaciones de violencia, delimitando los deberes de comunicación de la/s situación/es de violencia a las autoridades de las diferentes personas que intervienen en las actividades deportivas (entrenadores/as, monitores/as, árbitros/as, auxiliares, delegados/as de protección, miembros de las Juntas Directivas, órganos, y por supuesto, los propios participantes), y el procedimiento a seguir, en su caso, a nivel del Club.
4. Determinar las medidas de prevención de la violencia en las actividades deportivas del Club en la que participen menores de edad, especialmente todas aquellas que contribuyan a crear una cultura de erradicación de la violencia en el deporte.
5. Implementar sistemas de monitorización, control y seguimiento de cumplimiento del protocolo, que permitan una continua mejora y eficacia de éste.
6. Garantizar la confidencialidad y el archivo adecuado de la documentación relacionada con un posible caso, según lo dispuesto en la Ley de protección de datos personales.

Estos principios se aplican a todas las personas que forman parte del Club, con independencia de sus circunstancias personales. Por ello, el Club se compromete a garantizar que todas ellas reciben la información necesaria, que será a través de soportes, medios y procedimientos accesibles para las personas con discapacidad, a fin de garantizar su conocimiento y comprensión.

En definitiva, nos comprometemos a procurar que las actividades deportivas se desarrollen a través de buenas prácticas, especialmente y prestando especial atención cuando en la práctica intervengan menores y adolescentes.

El presente Protocolo se enmarca dentro de la Política de Protección de la Infancia del Club, y sigue los principios generales detallados en ella. Al mismo tiempo, la actuación ante situaciones de conflicto entre iguales, vulnerabilidad, y riesgo leve, moderado y grave, incluidas situaciones de violencia y maltrato, exige una mayor precisión de los principios que deben guiar los actos y la toma de decisiones. Entre ellos destacan:

🚦 El enfoque de derechos del niño, destacando especialmente:

-El interés superior del niño, niña o adolescente: cada actuación tendrá como criterio fundamental el respeto a los derechos de cada niño, niña o adolescente, teniendo prioridad sobre cualquier otro tipo de interés, por encima de los intereses de las personas adultas, sea cual sea su vinculación con el niño, niña o adolescente, y de los intereses de las entidades y organizaciones implicadas.



-La no discriminación: incluyendo la equidad de género, así como la plena inclusión de todo niño, niña o adolescente, independientemente de otras cuestiones, como edad, capacidades, diversidad funcional, identidad y orientación sexual, etnia o características sociales y culturales.

-El derecho a una vida digna y plena, que supone atajar las situaciones de vulneración de derechos y ofrecer alternativas para su bienestar.

-El protagonismo de los niños, niñas y adolescentes, especialmente en cualquier proceso que pueda afectarles.

- ✚ El principio de adecuación a las necesidades de cada niño, niña o adolescente, con una actuación individualizada y adaptada a sus características personales, familiares y sociales.
- ✚ El principio de eficiencia y eficacia, facilitando que las instituciones competentes puedan tomar las decisiones necesarias en el plazo más breve y con la mayor cantidad de información disponible, y evitando la revictimización
- ✚ El principio de responsabilidad y prudencia, asegurando que cada persona y entidad asume exclusivamente sus responsabilidades, sin extralimitarse en sus capacidades. Esto supone que, ante los casos de riesgo leve, moderado y grave, incluyendo violencia y maltrato, las personas adultas que los identifiquen o que tengan sospechas de ellos, procederán a la derivación a las instituciones públicas competentes, sin interrogar, sin investigar y sin decidir si la situación es delito o no.
- ✚ El principio de colaboración y coordinación con las instituciones públicas competentes en cada caso (servicios sociales, fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, fiscalía de menores y juzgados).
- ✚ El respeto a las garantías procesales a todos los niveles, desde las garantías de las pruebas (incluyendo los testimonios) hasta las garantías legales y procesales de todas las personas implicadas, tanto menores de edad como adultas.
- ✚ El principio de derecho al honor, la imagen y la intimidad de cada niño, niña o adolescente que se haya visto envuelto en cualquier tipo de situación, tanto como víctima como desde la agresión, y la protección rigurosa de los datos de carácter personal que permitan la identificación de cualquier niño, niña o adolescente implicado.
- ✚ Sentido común y racionalidad. La implementación de todo protocolo debe realizarse sobre la base del sentido común y la racionalidad. La creación de una cultura de la prevención no es tarea rápida y sencilla, sino que se alcanzará como consecuencia de un proceso lógico y progresivo. El análisis de las situaciones de violencia que se produzcan, debe llevarse a cabo de manera equilibrada, sin hacer una búsqueda



obstinada y obsesiva de posibles situaciones de violencia, lo cual podría desvirtuar y quebrar la eficacia del Protocolo.

## V. AMBITO DE APLICACIÓN

El protocolo de actuación contra cualquier tipo de violencia ejercida sobre menores, adolescentes y/o discapacitados, es aplicable a toda la actividad desarrollada por el Club, tanto la relación con los propios deportistas como con todo el personal técnico y auxiliar, con independencia del tipo de vinculación, relación laboral y tipología de contrato que mantengan con la entidad.

Las situaciones que excedan de las competencias del Club serán debidamente gestionadas y se pondrán en conocimiento de la autoridad administrativa, deportiva, servicios sociales, cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado y/o judiciales competentes.

## VI. INTERPRETACIÓN DEL PROTOCOLO

La interpretación del presente Protocolo se realizará siempre atendiendo a lo dispuesto en la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia (LOPVI), y demás normativa del ordenamiento jurídico, teniendo siempre éstas la debida prevalencia normativa en caso de conflicto.

Asimismo, la interpretación del Protocolo se realizará de acuerdo con la normativa antes indicada y a los protocolos que se puedan dictar por las autoridades competentes en materia de protección de la infancia y adolescencia frente a la violencia en el ámbito del deporte.

En la interpretación de las normas del presente Protocolo prevalecerá siempre el **interés superior del menor** sobre cualquier otro en conflicto o litigio, de tal forma que, ante cualquier discrepancia que pueda surgir en la aplicación, interpretación o ejecución de las medidas, deberá primar siempre la interpretación que otorgue mayor protección al interés del menor, víctima de la violencia.



## VII. DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DEL MENOR DE CLUBES DEPORTIVOS

### **- Competencias del Delegado/a de Protección de Menores.**

El Delegado/a de Protección de Menores se configura como un órgano, tanto a nivel federativo como de clubes y entidades deportivas, al que corresponderán las competencias específicas en materia de menores establecidas en la LOPIVI. En concreto le corresponderá:

- a) Todas las cuestiones que deriven de la aplicación y ejecución del protocolo.
- b) Canalizar y dar trámite a las inquietudes, sugerencias, quejas, reclamaciones o denuncias que se formulen por los menores ante situaciones de violencia, pudiendo instruir expedientes informativos, cuyas resoluciones se remitirán a los órganos disciplinarios de la Federación o del Club o entidad deportiva, para que incoen los oportunos expedientes disciplinarios contra las personas que pertenezcan a su ámbito subjetivo.
- c) Comunicar a las autoridades las situaciones de violencia frente a menores que se hayan producido.
- d) Proponer a los órganos de gobierno de la Federación, o de su Club o entidades deportivas, según el caso, las medidas precautorias, preventivas o protectoras que considere oportunas ante situaciones de violencia que se puedan producir sobre los/las menores.
- e) Emitir informes, instrucciones o recomendaciones sobre aquéllos extremos que se le puedan solicitar por cualquier organismo de la propia entidad, u otro público o privado.
- f) Modificar o revisar el Protocolo y ajustarlo a determinadas situaciones o necesidades.

### **- Designación del/la Delegado/a de Protección de menores de los Clubes y entidades deportivas.**

#### *1. Criterios para la designación.*

De conformidad con el contenido del artículo 48.1 de la LOPIVI, el Club procederá a nombrar un/a Delegado/a de Protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.

Para su designación, se seguirán los siguientes criterios:



A. Será designado por la Comisión Delegada entre personas que cuenten con la debida formación y conocimiento en la materia y normativa de protección de menores. El nombramiento tendrá una duración limitada al periodo legislativo de la Comisión Delegada, pudiendo ser renovado por iguales periodos.

B. Será garantizará la debida publicación y difusión de la persona y datos de contacto del/la Delegado/a de Protección de menores del Club (teléfono y correo electrónico), a los efectos de que cualquier persona, menor o mayor de edad, pueda contactar y trasladar sus inquietudes, reclamaciones o denuncias ante una situación de violencia. Dicha información se publicará de forma recurrente y continuada en los medios de difusión del Club, a fin de cumplir con los fines y objetivos del presente Protocolo.

C. Se asegurará la suficiente autonomía del/la Delegado/a de Protección de menores en el ejercicio de sus funciones, a los efectos que pueda adoptar en todo momento las decisiones más adecuadas para los menores, aún puedan entrar en conflicto con los intereses del Club. Ello determinará la asignación de partida presupuestaria que permita el desempeño de sus funciones de forma autónoma dentro del presupuesto asignado.

El/la Delegado/a de Protección de menores del Club, no tendrá ni ejercerá potestades disciplinarias. Su intervención se limitará a las siguientes actuaciones:

1. En caso de conocer una situación de violencia producida en el curso de un partido o encuentro que afecte a un/a menor, podrá formular la correspondiente denuncia ante el Juez Único de Disciplina para que incoe el oportuno expediente.
2. Si la situación de violencia sobre un/a menor federado/a, se ha producido fuera del ámbito de un encuentro de competición (p.e., entrenamientos, concentraciones, viajes, en internet o redes sociales, uso de datos), pudiera haber sido producida por una persona federada, dará traslado de su denuncia al Juez Único de Disciplina para la apertura de expediente informativo o disciplinario federativo.
3. Podrá emitir, a solicitud del Juez Único de Disciplina, el Juez Único de Apelación, o de organismos públicos o privados, los informes que se le soliciten, de carácter no vinculante, para su valoración.
4. Estará facultado igualmente para elevar a la Comisión Delegada sus recomendaciones y conclusiones, no vinculantes, sobre aquéllos extremos que consideren tengan que revisarse, ajustarse, modificarse o cambiarse en relación con la actividad deportiva federada realizada con los menores, y que puedan redundar en beneficio de éstos/a o contribuir a prevenir situaciones de violencia.



## **- Designación del Delegado/a de Protección de menores del Club Gernika**

Los clubes y entidades deportivas que participen en las competiciones del Club Gernika deberán en todo caso, y de forma obligatoria, designar un/a Delegado/a de Protección, debiendo cumplir para su nombramiento, los mismos requisitos que para el/la Delegado/a de Protección del Club arriba descritos.

La designación será comunicada al Club conforme al modelo que se adjunta como ANEXO Nº 1, el cual deberá remitirse, en todo caso, antes del inicio de cada temporada deportiva. Cualquier cambio en la persona del/la Delegado/a de Protección, será inmediatamente comunicada al Club. Los clubes y entidades deportivas deberán publicar en sus medios de difusión, de forma fácil y accesible, los datos de contactos del/la Delegado/a de Protección de menores, así como informar debidamente a los menores participantes de su existencia, finalidad y forma de contacto.

La falta de designación del/la Delegado/a de Protección de Menores, podrá conllevar las sanciones que procedan, incluso la prohibición de participación hasta el debido nombramiento y comunicación.

El/la Delegado/a de Protección de Menores de los clubes y entidades deportivas, tendrá las competencias y potestades que se le puedan atribuir en los Estatutos o en los Reglamentos de Régimen Interno de aquéllos, debidamente aprobados por las respectivas Asambleas Generales.

## **- Funciones de los/as Delegados/as de Protección de Menores: Club Gernika y clubes y entidades deportivas (en el ámbito de sus competencias).**

Serán funciones del/la Delegado/a de Protección de Menores del Club, y de los/as designados/as por parte de los clubes y entidades deportivas, en el ámbito de sus competencias, las siguientes:

1. Proteger a los menores que participan en las actividades deportivas y de ocio del Club de todo tipo de violencia, adoptando o recomendando las medidas de actuación que procedan.
2. Velar por la aplicación y ejecución del presente Protocolo, estableciendo las condiciones necesarias para crear un entorno deportivo seguro y una cultura del buen trato a los menores, del respeto, la igualdad y la inclusión, libre de todo tipo de violencia, especialmente en aquéllos/as puedan presentar alguna situación de diversidad funcional o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.



3. Instruir y tramitar los expedientes informativos que correspondan por situaciones de violencias sobre los menores, a fin de proceder a comunicar los mismos a las autoridades que correspondan, como en su caso, para formular la correspondiente denuncia ante los órganos disciplinarios, ya sean del Club o la entidad deportiva.
4. Guardar debida confidencialidad de las informaciones, expedientes y asuntos que se tramitan garantizando la debida protección de la identidad de los menores.
5. Adoptar las medidas preventivas y precautorias que procedan en defensa del interés del/la menor que haya podido ser víctima de una situación de violencia.
6. Velar por la debida reintegración a la actividad deportiva del/la menor que ha sido víctima de la situación de violencia, fomentando y favoreciendo la continuidad en la práctica deportiva del menor.
7. Promover la formación en la prevención, la detección precoz de la violencia y la protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigiendo las oportunas campañas al personal que trabaja en las instalaciones deportivas; a los/as que realizan su labor en los clubes y entidades deportivas (deportistas, entrenadores, técnicos, monitores, colaboradores, personal voluntario y directivos); y a los progenitores o quienes ejerzan la tutela, guarda o acogimiento.
8. Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del Club a la Agencia de Protección de Datos.
9. Fomentar la vida saludable de los deportistas, incluyendo la educación alimentaria y nutritiva en el ámbito deportivo, que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.
10. Asegurar la debida difusión del Protocolo, de la figura del Delegado/a de Protección y de los canales oportunos para poder comunicar con éste/a, con medios sencillos y de fácil acceso para los menores garantizando el uso de un lenguaje comprensible que garanticen en todo caso, la debida confidencialidad.
11. Promover la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos, tales como la mediación deportiva y conciliación extrajudicial.
12. Colaborar con las autoridades en todo aquello que puedan precisar para el debido cumplimiento de los fines y objetivos de este protocolo.



## **- Canal de Denuncias: creación y funcionamiento.**

El Club y entidades deportivas, deberán crear y mantener en correcto funcionamiento, un Canal de Denuncias, que permita, de forma sencilla para cualquier menor (o mayor de edad), formular sus inquietudes, quejas, reclamaciones, denuncias o sugerencias en relación con actos violentos sobre los menores que se hayan podido producir en el Club. El Canal de Denuncias deberá garantizar en todo momento la confidencialidad de la persona que utiliza y contacta con este servicio.

La forma de acceder al Canal de Denuncias se publicará en la página web del Club, así como en la correspondiente de cada entidad, donde darán debida difusión, de forma y manera continuada, y en un lenguaje fácil y comprensible, de su existencia, de los datos de contacto y los objetivos y finalidades que se persiguen con el mismo.

Dicho canal será revisado y supervisado por el/la Delegado/a de Protección de Menores, dando tramitación a las denuncias, inquietudes, sugerencias, quejas o reclamaciones que se reciban en el mismo en relación con situaciones de violencia, las cuales serán analizadas con la debida objetividad e imparcialidad, y siempre preservando y protegiendo el interés del menor.

## **VIII. DELIMITACIÓN DE CONCEPTOS: VIOLENCIA Y BUEN TRATO A LOS MENORES**

### **Concepto de violencia**

A los efectos de este Protocolo, y según el artículo 1.2 de la LOPIVI, se entiende por violencia: “toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital”.

En cualquier caso, se entenderá por violencia (artículo 1.2, pr. 2º LOPIVI):

- El maltrato físico, psicológico o emocional.
- Los castigos físicos, humillantes o denigrantes.
- El descuido o trato negligente.
- Las amenazas, injurias y calumnias.
- La explotación, incluyendo la violencia sexual.
- La corrupción, la pornografía infantil y la prostitución de menores.
- El acoso escolar, el acoso sexual y el ciberacoso.
- El acceso no solicitado a pornografía.





- La extorsión sexual.
- La violencia de género.
- La mutilación genital
- La trata de seres humanos con cualquier fin.
- El matrimonio forzado, el matrimonio infantil.
- La difusión pública de datos privados, así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

## **-Maltrato Físico**

- o Mediante una agresión física directa se puede provocar un daño y/o lesión.
- o La intensidad del entrenamiento y/o la exigencia de las competiciones exceden las capacidades de desarrollo madurativo.
- o Uso de sustancias dopantes.
- o Se les obliga a participar en las competiciones con lesiones. o Hay castigos que provocan dolor físico.

## **-Maltrato emocional o psicológico a los menores.**

Comprende comportamientos dirigidos a ridiculizar, intimidar, insultar, rechazar o humillar a un niño. Son situaciones propias de este tipo de maltrato psicológico en el deporte:

- Cuando los menores son sometidos a insultos, amenazas, actos intimidatorios, vejaciones, humillaciones, coacciones y/o críticas desmedidas e infundadas.
- La excesiva presión creada sobre los menores por las expectativas deportivas de los progenitores, familiares, entrenadores, etc., que llevan al/la menor a verse en una situación física, emocional y psicológica impropia para su edad y capacidad.
- Hacer depender su valía de los éxitos y logros deportivos.
- La sobreprotección de los menores, impidiéndoles el desarrollo de su autoestima y autonomía, según su edad.
- Situaciones de Maltrato Emocional:
  - o Las personas menores de edad sufren críticas, insultos, sarcasmo intimidaciones y/o vejaciones reiteradamente.
  - o Las expectativas sobre el/la menor de edad es muy alta y genera excesiva presión y ansiedad, siendo perjudicial para su salud.
  - o Se considera que su valía deportiva está ligada a los logros que se alcanzan.
  - o Aparecen situaciones de rechazo continuas, como excluirle/a de las competiciones y/o entrenamientos o realizar constantes valoraciones negativas.
  - o Se amenaza con castigo físico si no cumple las expectativas marcadas o a la humillación pública.



- No se permite que entrene con sus compañeros/as sin causa justificada, aislando a la persona menor de edad del resto del equipo.

Por tanto, la finalidad principal de este Protocolo y de las personas, clubes y entidades que participen en su aplicación y ejecución deberán ir encaminadas a detectar estas posibles situaciones de violencia, actuar contra ellas por los cauces que se establecen y adoptar las medidas oportunas para prevenir su aparición en los entrenamientos y competiciones del Club.

### **Tipos específicos de violencia:**

Son tipos específicos de violencia, la violencia sexual, maltrato emocional, grooming, bullying y violencia a través de las redes sociales y medios telemáticos. Aun cuando el presente Protocolo engloba todos los tipos de violencia que se puedan producir sobre los menores, por el momento social en que se nos encontramos, se considera oportuno delimitar y concretar algunos conceptos relaciones con estos concretos tipos de violencia:

-VIOLENCIA DE TIPO SEXUAL. Se engloban todas aquellas acciones u omisiones que atentan contra la libertad y la indemnidad sexual de los menores de edad, es decir, todos aquellos actos de naturaleza libidinosa y de contenido sexual, que sean realizados sin el consentimiento válido de la víctima menor de edad.

En este sentido, hay que tener en cuenta que el consentimiento prestado por menores de 16 años a los actos sexuales, de forma general y salvo contadas excepciones, no se considera válido, por lo que, los actos sexuales realizados con los menores de esta edad siempre se considerarán ilícitos. Sobre esta base, se diferenciarán los abusos sexuales llevados a cabo sin violencia o intimidación sobre la víctima, o de agresión sexual, cuando se ejecutan con violencia o intimidación.

#### ▪ Abuso sexual:

- Sin contacto físico: seducción verbal explícita, exposición de los órganos sexuales con el fin de obtener placer sexual, masturbaciones o actos sexuales delante de la persona menor de edad siendo conscientes de que están mirando y buscando la excitación sexual.
- Vejación Sexual: tocar de modo intencionado los órganos sexuales del/la menor de edad. Forzar, alentar o permitir que este tocamiento lo realice el/la menor de edad a la persona adulta.
- Contacto sexual genital: penetración digital o con objetos, sexo oral o penetración anal/vaginal.



- Cualquier situación donde la persona menor de edad es utilizada como objeto de satisfacción sexual.

Asimismo, dentro de la violencia de tipo sexual, se considerará acoso sexual la solicitud de favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, que provoca en la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante.

- Abuso Físico/Negligencia:

- Entrenar con condiciones climáticas extremas sin el uso del equipamiento adecuado y las medidas preventivas necesarias, siendo conocedores/as del perjuicio para la salud que puede causar.
- Obligar a la persona menor de edad a competir en estado de enfermedad o lesivo.

Junto con estas conductas, la legislación penal delimita otras que igualmente atentan contra la libertad y la indemnidad sexual, y que, por tanto, serán consideradas, a los efectos de este Protocolo, como violencia sexual sobre menores:

- Abusos sexuales mediante engaño o prevaleciéndose de situaciones de confianza.
- Abusos sexuales mediante el uso de internet, móvil o similares, a fin de contactar y concertar encuentros sexuales para realizar actos de contenido sexual o grabación, exhibición, difusión o similares, de pornografía.
- Embaucar a menor de 16 años para facilitar material pornográfico.
- Mostrar imágenes pornográficas en las que se represente o aparezca un menor de edad.
- Venta, difusión o exhibición de material pornográfico entre menores de edad.
- Exhibición obscena ante menores de edad.
- Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores.

- Acoso:

- Comportamiento prolongado de agresión o intimidación física, verbal o social intencionada, de uno o varios miembros de un equipo o entidad deportiva hacia una compañera o compañero más débil.
- Puede ser ejercido en el propio lugar de entrenamiento, club y/o en el exterior, así como empleando las nuevas tecnologías, y en él pueden participar personas del propio entorno deportivo, club o de varios.



- Acoso por expresión o identidad de género
  - Cualquier comportamiento o conducta que por razones de expresión o identidad de género se realice con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, ofensivo o segregado. Ejemplos de conductas de esta naturaleza:
    - Expulsar y/o cuestionar a las personas con expresiones o identidades de género no normativas por estar en un baño/vestuario determinado
    - Menospreciar las capacidades, las habilidades y el potencial intelectual de la persona en relación a expresión o identidad de género.
    - Utilizar humor transfobo o intéfobo
    - Ignorar o excluir aportaciones, comentarios o acciones por razón de su expresión o identidad de género.

Para actuar contra la violencia sexual en las actividades deportivas, el Club aplicará al conjunto de sus actividades deportivas la "Política de protección de la infancia en actividades deportivas del Club Gernika K.E Saski Baloi", elaborado y adaptado a la actual legislación sobre menores, el cual contiene como aspectos a destacar, los Códigos de Conductas aplicables y exigibles a los diferentes sujetos de la práctica deportiva (deportistas, entrenadores/as, familiares de deportistas), y las recomendaciones, tanto en el uso de las instalaciones deportivas para prevenir este tipo de conductas de violencia sexual en gradas, salas, consultas, despachos, etc...., como las recomendaciones de actuación en los viajes, concentraciones y entregas de premios a fin de evitar conductas contrarias a la libertad sexual de los menores (Documentos en la web y ANEXOS 1 a 16).

Esta decisión se adopta por cuanto se considera de vital importancia dar un trato unitario y conjunto para toda la práctica del baloncesto, de ámbito estatal, autonómico e internacional, en la lucha contra este tipo de violencia, creando un frente común e indivisible para combatir esta lacra que lamentablemente se ha incrementado en las actividades deportivas.

Por tanto, los clubes y entidades deportivas deberán aplicar, en todos los entrenamientos, competiciones y eventos, y así se les exigirá por el Club, los Códigos de Conducta y Recomendaciones para prevenir la violencia sexual sobre los menores.

-GROOMING. Es una forma de acoso sexual, extendida en los últimos tiempos por el uso de las nuevas tecnologías. Se define como aquél por una persona, generalmente adulto



(aunque puede ser cometida igualmente por un menor sobre otro), contacta con un niño, niña o adolescente a fin de ganarse de forma paulatina y progresiva su confianza, con la finalidad de involucrarle en actividades y/o actos de naturaleza sexual. Se trata de una forma de violencia sexual tipificada como delito, y que puede darse perfectamente, en ámbito deportivo y de ocio.

**-BULLYING:** Se refiere a comportamientos agresivos físicos, verbales o psicológicos, no deseados, que se producen entre jóvenes de forma reiterada a lo largo del tiempo, y que causan daño físico, emocional, social o educacional a la víctima.

**-CIBERBULLYING:** Violencia a través de las redes sociales o medios telemáticos. Es aquella en la que la violencia sobre los menores se realiza a través de dispositivos móviles, digitales e informáticos, internet, redes sociales y aplicaciones de mensajería y similares. A través de ellos se pueden dar todas las conductas violentas antes relacionadas: violencia sexual, violencia psicológica, violencia de género, odio, y especialmente actuaciones contra la intimidad, el honor y la propia imagen de los niños, niñas y especialmente adolescentes (mofas, bromas de mal gusto, imágenes indebidas en vestuarios, aseos, duchas...). Presentan como particularidad la dimensión pública que pueden adquirir por la difusión de la violencia en medios como internet o las redes sociales, lo que supondrá un incremento del daño a la víctima.

Con el detalle de estos tipos específicos de violencia, no se pretende circunscribir las actuaciones del presente Protocolo a las mismas, sino poner de relieve sus particularidades por el incremento de dichas formas de violencia sobre los menores en el ámbito deportivo, lo que debe determinar que muchas de las medidas preventivas y de protección se dirijan, especialmente, a prevenir aquéllas, sin obviar, que pueden existir otros tipos de violencia genérica, que precisan la misma atención.

Se consideran cómplices aquellas personas que teniendo conocimiento de una situación de violencia no hacen nada al respecto. Las actitudes pasivas, negación o el silencio de las personas que se encuentran en puestos de toma de decisiones en el ámbito deportivo conllevan que las consecuencias psicológicas del acoso y el abuso sean mayores. La inacción por parte de las personas cómplices hace creer a víctimas de violencia que estos comportamientos son legales, o socialmente aceptables, y que las personas que están en el ámbito del deporte no tienen poder para erradicarlo.

Cualquier persona que tenga sospechas o evidencias de que un/una deportista u otro agente deportivo está siendo objeto de maltrato físico, psicológico o social, está obligada a notificar el



caso a los/las responsables de la entidad deportiva (que informarán a la familia), o a las autoridades competentes, sin perjuicio de las actuaciones que procedan en casos de urgencia.

## **-Conductas inadecuadas o inapropiadas.**

Finalmente, resulta conveniente traer a colación la recomendación de formación a todo el personal del Club y entidades deportivas a los efectos de adoptar buenas prácticas en la forma de interactuar y relacionarse con los menores que participan en las actividades deportivas federadas, a fin de evitar conductas inadecuadas e inapropiadas que, sin llegar a ser constitutivas de supuestos de violencia, generalmente de tipo sexual, sí pueden ser susceptibles de ser malinterpretadas, y por supuesto, causantes de malestar e incomodidad en aquéllos.

En este sentido, será recomendable en las relaciones en el ámbito deportivo con los menores:

- Evitar el contacto físico innecesario y en todo caso, siempre respetuoso, no excesivo ni desproporcionado.
- No invadir la intimidad corporal ni psicológica.
- Evitar bromas, comentarios y juegos con connotaciones o carácter sexual.
- No emplear un lenguaje inadecuado, soez o grosero y por supuesto.
- Dialogar con los menores con respeto y educación, sin emplear un lenguaje sarcástico ni irónico.
- Respetar los momentos en los que los deportistas estén cambiándose o aseándose en los vestuarios.
- Política de “puertas abiertas” en salas y despachos.
- No llevar a cabo reuniones, entrevistas a solas con menores.
- Evitar desplazamientos en vehículos a solas con el/la menor.
- Y cualquier otro que, desde el sentido común, pueda ser susceptible de generar incomodidad, malestar o angustia al menor.

## **IX.DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA**

### **- Procedencia de la Violencia**

El punto de partida de la detección de la violencia en los menores debe establecerse en tomar conciencia de dos aspectos relacionados con la procedencia de la misma:

1. En razón del sujeto. La violencia sobre los menores puede provenir de cualquiera de los sujetos que participan, de alguna manera, en los entrenamientos y competiciones del Club:



compañeros/as; otros menores, pertenecientes o no al equipo del menor afectado; entrenadores/as y miembros del equipo técnico; personal médico y de rehabilitación/recuperación; auxiliares; directivos; personal del club; personal federativo; árbitros/as; público, aficionados y espectadores; seguidores en redes sociales; incluso de padres, familiares y amigos. Ello determina, que no se pueda excluir ningún ámbito subjetivo, sino prestar atención a todos los estamentos que participan en las actividades deportivas.

2. En función del momento en el que puede producirse. La violencia no se origina única y exclusivamente en el lapso de tiempo en que se desarrolla un entrenamiento, partido encuentro en la instalación deportiva, sino que, en muchas ocasiones, ésta puede producirse antes de la práctica deportiva o una vez ésta haya finalizado, fuera de pista o del terreno de juego (viajes, concentraciones, redes sociales, salas, oficinas o despachos, etc...).

De esta forma surgen nuevos escenarios necesitados de protección de los menores federados, en los que se pueden dar situaciones de violencia que precisen de una intervención. Esta toma de conciencia de ambas realidades permitirá tener una visión amplia de la violencia en el ámbito deportivo, favoreciendo no sólo la implementación de los mecanismos de detección, sino por supuesto, el establecimiento de medidas preventivas que abarquen toda la realidad deportiva, antes, durante y después de realizar un entrenamiento o participar en un partido de competición. Asimismo, ampliar el foco de la violencia que pueden sufrir los menores durante la práctica deportiva, debe conllevar la extensión de la tarea de concienciación y formación a todas las personas que, de alguna forma, se relacionan con la actividad deportiva de aquéllos, como mecanismo indispensable para conseguir el buen trato a estos/as y la creación de los entornos seguros que deben ser las instalaciones deportivas y todos los lugares, áreas y zonas donde se desarrolla la misma.

### **Mecanismos para la detección: Indicadores específicos e inespecíficos**

Detectar una situación de violencia sobre un/a menor puede ser, en muchas ocasiones, una tarea compleja y difícil, ya que, si bien en ocasiones ésta se revelará mediante situaciones específicas que dejan claro la producción de un hecho violento, en otras muchas serán ciertos indicios o indicaciones indirectos, los que revelan que un/a menor puede estar siendo víctima de una situación de violencia vinculada al deporte o en otro ámbito personal, escolar o familiar.

Se ha de partir de una realidad, es que ni la LOPIVI ni el presente Protocolo pretende convertir a todos los participantes en las actividades deportivas en “policías” de todos, ni crear ningún caos ni “histeria colectiva” en el seno de las entidades deportivas considerando cualquier



comportamiento como violento y susceptible de amparo legal. No es esa la pretensión de la LOPIVI ni del presente texto. Las actuaciones, que se lleven a cabo, deberán realizarse siempre sobre la base del respeto a los principios constitucionales y los derechos fundamentales, analizando las posibles situaciones de violencia con objetividad, equidad y sentido común, y con el indudable objetivo de proteger a los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de la misma, ponderando siempre sus especiales y particulares circunstancias.

Para contribuir a la detección, se puede pues acudir a los siguientes indicadores, específicos e inespecíficos, los cuales pueden contribuir a la revelación de una situación de violencia sobre un/a menor.

- **Indicadores específicos.** Se pueden enumerar los siguientes:

A. Observación directa de un hecho violento: presenciar un hecho violento sobre un/a menor.

B. Revelación de hechos: se produce cuando se pone en conocimiento un hecho susceptible de ser catalogado como violento sobre un/a menor. La revelación podrá ser:

- **Directa:** contada por el/la menor víctima de la violencia.
- **Indirecta:** ya sea comunicada por un tercero o por la apreciación y observación de otros indicadores que hagan sospechar que un/a menor está siendo víctima de una situación de violencia.

C. Indicadores físicos/psíquicos directos. Se revela la situación de violencia a la vista de evidencias físicas y/o psíquicas en el/la menor. Se caracterizan porque son visibles a simple vista y perfectamente reconocibles al exterior sin necesidad de llevar a cabo ninguna exploración específica: signos de golpes, moratones, eritemas, etc..., y los cuales no responden a una justificación propia de la actividad deportiva.

- **Indicadores inespecíficos.**

Se engloban en esta categoría, todas aquellas señales que, sin determinar de forma directa y por sí mismo la existencia de una situación de violencia sobre los menores, pueden ser indicio de su presencia de la misma.

Estos indicadores han de interpretarse y analizarse con cautela, y acudiendo a fuentes complementarias como la observación y la recopilación de información para poder detectar la causa y origen de ese posible comportamiento en el/la menor que oculte una situación de violencia. Algunos ejemplos de indicadores inespecíficos son:





- Miedo o rechazo a acudir a entrenamientos o competiciones tras haber manifestado un interés previo hacia el deporte.
- Negativa a acudir a determinadas zonas de la instalación deportivas
- Actitud de hiperalerta, aparición de ansiedad y/o reacciones desbordadas a situaciones de crítica constructiva.
- Síntomas psicossomáticos (entendiendo por tal sufrimiento que se expresa a través del cuerpo): problemas de sueño, pesadillas, pérdidas de apetito y trastornos alimentarios,
- Verbalizaciones negativas sobre uno/a mismo/a o de sus capacidades como persona y/o deportista.
- Llantos injustificados.
- Miedo o temor a estar en contacto con alguna persona, ya sean compañeros, entrenadores, técnicos, monitores, o cualquier otra persona de la entidad.
- Temor fuera de lo normal, a quedarse solo en un lugar o con determinadas personas. Cambios repentinos e injustificados en la actitud y comportamiento del menor en la actividad deportiva.
- Descenso injustificado del rendimiento deportivo.
- Pérdida del control de esfínteres y conductas regresivas.
- Conductas violentas o de agresividad y tendencias autolesivas.
- Consumos de alcohol o drogas, en su caso.

La apreciación de algún indicador específico de violencia, o de varios signos inespecíficos, en los que, tras la observación y complemento de información, se pueda concluir la existencia de una situación de violencia sobre los menores, determinará la **ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE PROTECCIÓN** contra la violencia y con ello la aplicación de las medidas de actuación y prevención establecidas en el mismo.

### **Obligaciones informativas a los menores.**

Para favorecer la detección de la violencia, por los propios menores, es fundamental que éstos/as cuenten con la debida información sobre qué es violencia y las situaciones que pueden darse en las actividades deportivas, para que puedan identificar la misma, y con ello actuar y proceder por los canales oportunos. En este sentido, será obligatorio:

-Obligaciones para entidades deportivas al inicio de cada temporada. Deberán informar a todos los participantes de la existencia del Protocolo, haciendo una breve exposición de lo que se entiende por violencia, medios que disponen para poner en conocimiento la misma y actuar contra ésta.



-Obligaciones de información en residencias de deportistas y similares donde se alojen menores. Todos los establecimientos en los que habitualmente residan personas menores de edad, como es el caso de las residencias o alojamientos de deportistas, en el momento de su ingreso, deberán facilitar a los menores toda la información referente a los procedimientos de comunicación de situaciones de violencia regulados por las administraciones públicas y aplicados en el centro o establecimiento, que, en todo caso, deberá estar disponible en formatos accesibles, así como los datos de contacto de las personas responsables en este ámbito, medios electrónicos de comunicación y líneas telefónicas de ayuda a los niños, niñas y adolescentes.

De la misma manera, las entidades deportivas y los citados centros y establecimientos para alojamiento de menores mantendrán permanentemente actualizada esta información en un lugar visible y accesible, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los menores puedan consultarla libremente en cualquier momento, permitiendo y facilitando el acceso a esos procedimientos de comunicación y a las líneas de ayuda existentes.

### OBLIGACIONES DEL CLUB GERNIKA K.E. SASKI BALOI Y ENTIDADES ADSCRITAS AL MISMO QUE REALICEN ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON PERSONAS MENORES DE EDAD DE FORMA HABITUAL

- Aplicación de los protocolos de actuación contra cualquier tipo de violencia que adopten las administraciones públicas en el ámbito deportivo.
- Implantación de un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.
- Fomento de la creación y desarrollo de figuras que ayuden y coordinen la protección de los menores en la práctica deportiva. Incentivar la realización de programas formativos.
- Adopción de las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.
- Fomento de la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.



- Fomento y refuerzo de las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
- Formación de sus trabajadores para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad para el fomento y el desarrollo del deporte inclusivo de estos.

### **X.ACTUACIÓN DEL CLUB ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA**

#### **Actuación inicial**

El protocolo dará inicio cuando el personal técnico y/o auxiliar del Club, padres o madres de los deportistas o cualquier miembro del Club, detecten indicios de violencia o por la mera comunicación de los hechos por parte de los niños, niñas o adolescentes. Ante una situación de violencia sobre un/a menor, se procederá, siempre y en todo caso, a asistir al/la menor agredido/a y darle la debida y necesaria protección y atención, intentando comunicar la misma cuanto antes a los progenitores, tutores, acogedores o representantes legales

#### **Obligación de comunicación a las autoridades de la situación de violencia.**

Los protocolos determinarán las actuaciones a desarrollar, los sistemas de comunicación y la coordinación de los y las profesionales responsables de cada actuación. Dicha coordinación deberá establecerse también con los ámbitos sanitario, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y judicial.

La LOPIVI ha establecido un régimen de comunicación de las situaciones de violencia, general y cualificada, que deberá ser atendida, en cualquier caso, por la persona que presencie o tenga conocimiento de la misma. Se encuentra regulada en los artículos 15 a 20 de la LOPIVI, y viene a establecer las siguientes obligaciones para todos los sujetos que participan en las actividades deportivas:

El Club aplicará las siguientes fases en este orden de actuación:

- 1ª.- Detección, obtención de información preliminar, apertura del protocolo, asignación de la persona responsable y observación sistemática.
- 2ª.- Valoración del caso y determinación de las medidas que configuran el plan de actuación.
- 3ª.- Desarrollo del Plan de Actuación.
- 4ª.- Evaluación y seguimiento del caso.

## PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA



La LOPIVI ha establecido un régimen de comunicación de las situaciones de violencia, general y cualificada, que deberá ser atendida, en cualquier caso, por la persona que presencie o tenga conocimiento de la misma. Se encuentra regulada en los artículos 15 a 20 de la LOPIVI, y viene a establecer las siguientes obligaciones para todos los sujetos que participan en las actividades deportivas:

Deber de comunicación	Persona obligada	Autoridad a la que comunicar el hecho violento sobre un menor
<b>Deber general de comunicación de la ciudadanía</b>	<p>Cualquier persona que advierta indicios de una situación violenta ejercida sobre un menor</p> <p>Obligadas a: prestar atención inmediata a la víctima que lo precise.</p>	<p>a) Si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, lo comunicará a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fuerzas y Cuerpos Seguridad del Estado.</li> <li>- Ministerio Fiscal.</li> <li>- Autoridad Judicial.</li> </ul> <p>b) Cualquier otra situación de violencia a autoridad competente (la ley no especifica cuál en concreto).</p>
<b>Deber de comunicación cualificado ante situaciones de violencia sobre un menor</b>	<p>Personas que, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, cuidado, enseñanza o protección de niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Se incluye personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Centros escolares.</li> <li>- Centros de deporte y ocio:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsables del Centro Deportivo.</li> <li>• Entrenadores/monitores/técnicos.</li> <li>• Responsable del Club/Entidad.</li> <li>• Delegado/a de Protección del Club o entidades deportivas</li> </ul> </li> <li>- Centros Protección Infancia y Responsabilidad Penal Menores</li> <li>- Centros acogida y asilo.</li> </ul> <p>Están obligadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Atender a la víctima.</li> <li>- Facilitar toda la información de la que dispongan a las autoridades.</li> <li>- Colaborar con autoridades</li> </ul>	<p>a) En todo caso a informar a los Servicios Sociales municipales o autonómicos, según el caso.</p> <p>b) Si la salud o seguridad del menor se viera amenazada, lo comunicará a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A Fuerzas y Cuerpos Seguridad del Estado.</li> <li>- Al Ministerio Fiscal.</li> <li>- (no dice nada de autoridad judicial)</li> </ul> <p>c) En caso posible infracción normativa de Protección de Datos a comunicarlo a AEPD.</p>

## PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA



<b>Deber de comunicación de contenidos ilícitos de internet</b>	<p>Toda personas, física o jurídica, que advierta la existencia de contenidos en internet que constituyan forma de violencia contra menores</p>	<p><b>a) Si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, lo comunicará a:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fuerzas y Cuerpos Seguridad del Estado.</li> <li>- Ministerio Fiscal</li> <li>- Autoridad Judicial</li> </ul> <p><b>b) Cualquier otra situación de violencia</b> lo comunicará a la autoridad competente.</p> <p>Las ADMINISTRACIONES PÚBLICAS deberán disponer de canales accesibles y seguros para denunciar esos contenidos.</p>
<b>Comunicación de situaciones de violencia por parte de niños, niñas y adolescentes</b>	<p>Los menores que fueran víctimas de violencia o presenciaran alguna situación de violencia sobre otro menor PODRÁN comunicarla por sí mismos o a través de sus representantes legales.</p> <p>-No es obligación para los menores.</p>	<p>Se podrá comunicar a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Servicios Sociales.</li> <li>b) Fuerzas y Cuerpos Seguridad del Estado.</li> <li>c) Ministerio Fiscal</li> <li>d) Autoridad Judicial.</li> <li>e) AEPD</li> </ul>

- Comunicación de la situación de violencia a los Delegados de Protección de Menores de los Clubes.

En caso que se produjera una situación de violencia sobre un/a menor en el ámbito de las competiciones organizadas y promovidas por el Club, la persona que presencie o tenga conocimiento de la misma, deberá igualmente comunicar la misma al/la DELEGADO DE PROTECCIÓN DE MENORES del club o entidad deportiva, a los efectos de que adopte inmediatamente las medidas protectoras y preventivas que procedan sobre la víctima y proceda a comunicar la misma a las autoridades que procedan en cumplimiento de la LOPIVI y del presente Protocolo. Podrá comunicarse por cualquier medio, si bien los clubes y entidades deportivas dispondrán de modelos normalizados para formular la comunicación (ANEXO N° 2).

Asimismo, el/la Delegado de Protección del Club o Entidad Deportiva, una vez tenga conocimiento de la misma, comunicará la misma mediante el formulario que se acompaña como ANEXO N°3, a fin de que órgano federativo tenga conocimiento e instruya, si lo considera oportuno, el correspondiente expediente informativo que podrá concluir con el archivo del mismo o el traslado a los órganos disciplinarios federativos y autoridades para que se adopten las medidas que correspondan ante la situación de violencia.

## PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA



Diagrama cronológico de las entidades deportivas

Hechos/actuación	Tiempo	Responsable(s)
Hay conocimiento de que alguien está sufriendo algún tipo de maltrato.	Primer día	Cualquier persona
Se informa al entrenador/a, delegado/a de protección	Primer día	Cualquier persona
Apertura del protocolo. Se nombra a la persona responsable del caso, se fijan las primeras medidas protectoras, y se avisa a la familia (si es un/una menor)	Primer día	Entrenador/a y coordinador/a protección
Observación sistemática tras delimitar posibles implicados/as (víctima, agresores/as y espectadores/as) y las zonas de más riesgo. Organizar vigilancia y registrar lo que se observe.	Desde el primer y segundo día.	Entrenador/a, coordinador/a y algún deportista colaborador. (*)
Obtención de los consentimientos informados de deportistas y/o progenitores, en su caso, para el acceso a dispositivos e información personal relevante. Analizar si es un tema serio y constatado. Medidas cautelares y/o disciplinarias. Si no fuera un tema grave y se viera posibilidad "clara" de solución hablando con víctima y agresor/a, es preferible siempre que no haya un desequilibrio claro de fuerzas. No se aconsejan entrevistas conjuntas o grupales	Primer día	Entre el/la coordinador/a protección y el cuerpo técnico implicado
Garantizar y organizar la protección de la víctima.	Mientras esté activo el protocolo	Entre el/la coordinador/a y el cuerpo técnico implicado
Hablar con la posible víctima. En todo caso garantizando la		

## PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA



<p>discreción. Fuera de la vista del grupo de iguales. ¿Tal vez por teléfono?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Comunicarle que queremos ayudarle. Que cuente con nuestra ayuda.</li> <li>•Que cuente qué le ocurre. •Que pensamos trabajar el tema y necesitamos su conformidad.</li> <li>•Caso de que lo trabajáramos en grupo: ¿prefiere estar presente o no?</li> <li>•Que sepa que cuenta con nosotros/as. Determinar y efectuar las entrevistas a realizar con el resto de los protagonistas.</li> </ul>	<p>Primer o segundo día</p>	<p>El/la delegado/a de protección o quien tenga un buen vínculo afectivo con la víctima</p>
<p>Valorar cuál es el momento de hablar con las familias, tanto de la víctima como de los agresores/as en caso de ser otros menores los autores/cómplices de la violencia.</p>	<p>Segundo día</p>	<p>Entre el/la delegado/a y el cuerpo técnico implicado</p>
<p>Estudio de la información con que contamos. Aclarar cuanto antes la gravedad y si se trata de un caso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Acoso.</li> <li>•Ciberacoso, sexting, grooming, violencia de género, etc...</li> <li>•Agresión puntual.</li> <li>•Conflicto. Valorar si es necesario entrevistarse con todos o con algunos miembros del equipo. Custodiar y proteger la información documental obtenida.</li> </ul>	<p>Segundo o tercer día</p>	<p>Coordinador/a de protección</p>
<p>Si hay indicios de cualquier tipo de violencia ponerse en contacto con Servicios sociales de zona, o</p>		

## PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA



departamento creado al efecto por la administración pública competente. Pedir asesoramiento/ remitir la información recopilada hasta ese momento	Segundo, tercer día	Coordinador/a de protección
Estudiar los datos y decidir cómo canalizar el tema. Establecer el Plan de actuación (concretar medidas por escrito). Siguiendo las pautas recibidas.	Tercer día (o tras la observación sistemática)	Coordinador/a de protección
Calificación de la falta y aplicación de la sanción, en su caso	Tercer día	Coordinador/a
Reflexión en el equipo: Es fundamental llegar a la reparación del daño, tanto de los/las agresores/as como del grupo. Se ha decidido previamente con la víctima si ella estará presente o no en la reflexión	Día 3º o 4º y siguientes	Responsable D. y entrenador/a
Apoyo y conversaciones con la víctima. Pueden ser suficientes pequeños contactos preguntándole ¿cómo estás?, ya sabes que es necesario que nos cuentes si pasa algo, ya sabes que queremos aclarar y resolver esto del todo...".	Desde el primer momento hasta que esté bien	El/la coordinador/a o quien tenga un buen vínculo afectivo con la víctima
Trabajo con los acosadores/as. De forma individual y/o grupal.	A partir de la concreción del plan	El/la coordinador/a
Seguimiento del Plan de actuación (en especial sobre la asistencia a la víctima y sobre sus relaciones) y posibles revisiones del Plan.	A determinar	El/la coordinador/a.





### - Violencia sobre menores reflejadas en actas arbitrales de los encuentros.

Cuando el Juez Único de Disciplina o de Apelación aprecien, en la resolución de los expedientes instruidos con razón de las actas arbitrales de los encuentros disputados en las competiciones del Club, la existencia de hechos de naturaleza violenta sobre un/a menor de edad, que no sean derivadas de lances o situaciones propias del juego, remitirá testimonio de su resolución al/la DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DEL CLUB, a fin de que pueda cumplir, si lo considera oportuno, con su deber de comunicación a las autoridades de la situación de violencia en los términos que se establecen en la LOPIVI, y en su caso, tramitar el oportuno expediente para que se adopten por la autoridades federativas las medidas que correspondan de prevención, protección y en su momento, de reincorporación de la víctima de la violencia a las actividades deportivas.

Asimismo, el Juez de Único de Disciplina, o en su caso el Juez Único de Apelación, podrán solicitar al DELEGADO/A DE PROTECCIÓN, la emisión de un informe a fin de recabar su valoración sobre el/los concreto/s hecho/s violento/s reflejado/s en el acta arbitral, a fin de poder ser tomadas en consideración ante una eventual resolución sancionadora adoptada en el curso de un procedimiento de urgencia u ordinario. Dicho informe se emitirá en el plazo que se indique por parte del órgano que ejerza en cada caso la potestad disciplinaria, que en ningún caso podrá ser superior a 10 días. El informe del/la Delegado/a de Protección de Menores del Club no tendrá carácter vinculante.

### **Procedimiento general ante el/la Delegado de Protección de Menores por una situación de violencia sobre niños, niñas y adolescentes en el ámbito de las actividades deportivas del Club.**

Los hechos de naturaleza violenta producidos sobre menores de edad en las actividades deportivas del Club, al margen de las referidas en el apartado anterior con ocasión de situaciones violentas sobre menores reflejadas en las actas arbitrales, se regirán por el siguiente procedimiento:

- 1) Identificación y comunicación de la situación de la situación de violencia. En caso de que cualquier deportista, participante y/o persona en general tenga conocimiento de una situación de violencia sobre los menores en las actividades deportivas del Club, deberá comunicarlo sin dilación al/la Delegado/a de Protección de Menores, al margen de las obligaciones legales que puedan corresponder en virtud de la LOPIVI.

Dicha comunicación podrá realizarse de forma verbal o escrita, recomendando siempre la comunicación escrita a los efectos de la identificación del hecho. En caso de denuncia verbal, se solicitará a la persona que lo realice en el formulario oportuno o de no ser



posible, mediante comparecencia ante el/la Delegado/a de Protección de Menores. Asimismo, se considerará medio válido de comunicación de la situación de violencia, la recibida a través del Canal de Denuncias, cuyo conocimiento corresponde al Delegado/a de Protección de Menores del Club.

Una vez conocida la situación, y ponderado el contenido de la misma, se comunicará, si procede, a los progenitores, tutores, acogedores o representantes legales (en caso que la denuncia fuera dirigida contra aquéllos, se informará a los Servicios Sociales y a Fiscalía).

- 2) Apertura del expediente informativo y valoración inicial del hecho. Recibida la denuncia, se procederá a la incoación en el plazo de 7 días y se valorarán dos circunstancias: gravedad inicial del hecho y forma de conocimiento del mismo a fin de determinar la vía procedimental a adoptar.

### **Materialización de hechos por parte del Club en el procedimiento de actuación**

- 1) -Tras la comunicación de la situación al delegado/a de la protección del menor, la violencia que tenga lugar sobre los menores ha de estar recogida en las actas arbitrales de los encuentros.

Cuando el Juez Único de Disciplina o de Apelación aprecien, en la resolución de los expedientes instruidos con razón de las actas arbitrales de los encuentros disputados en las competiciones del Club, la existencia de hechos de naturaleza violenta sobre un/a menor de edad, que no sean derivadas de lances o situaciones propias del juego, remitirá testimonio de su resolución al/la encargado de protección, a fin de que pueda cumplir, si lo considera oportuno, con su deber de comunicación a las autoridades de la situación de violencia en los términos que se establecen en la LOPIVI, y en su caso, tramitar el oportuno expediente para que se adopten por la autoridades federativas las medidas que correspondan de prevención, protección y en su momento, de reincorporación de la víctima de la violencia a las actividades deportivas.

Se podrá solicitar la emisión de un informe por parte del delegado/a de la protección del menor a fin de recabar su valoración sobre el/los concreto/s hecho/s violento/s reflejado/s en el acta arbitral, a fin de poder ser tomadas en consideración ante una eventual resolución sancionadora adoptada en el curso de un procedimiento de Urgencia u Ordinario.

Dicho informe se emitirá en el plazo que se indique por parte del órgano que ejerza en cada caso la potestad disciplinaria, que en ningún caso podrá ser superior a 10 días. Dicho informe del delegado/a de la protección del menor no tendrá carácter vinculante.



-Los hechos de naturaleza violenta producidos sobre menores de edad en las actividades deportivas del Club, al margen de las referidas en el apartado anterior con ocasión de situaciones violentas sobre menores reflejadas en las actas arbitrales, se registrarán por el siguiente procedimiento:

## 1) **Identificación y comunicación de la situación de la situación de violencia.**

En caso de que cualquier deportista, participante y/o persona en general tenga conocimiento de una situación de violencia sobre los menores en las actividades deportivas del Club, deberá comunicarlo sin dilación al/la delegado/a de Protección de Menores, al margen de las obligaciones legales que puedan corresponder en virtud de la LOPIVI.

Dicha comunicación podrá realizarse de forma verbal o escrita, recomendando siempre la comunicación escrita a los efectos de la identificación del hecho. En caso de denuncia verbal, se solicitará a la persona que lo realice en el formulario oportuno o de no ser posible, mediante comparecencia ante el/la delegado/a de Protección de Menores. Asimismo, se considerará medio válido de comunicación de la situación de violencia, la recibida a través del Canal de Denuncias, cuyo conocimiento corresponde al delegado/a de Protección de Menores del Club.

Una vez conocida la situación, y ponderado el contenido de la misma, se comunicará, si procede, a los progenitores, tutores, acogedores o representantes legales (en caso que la denuncia fuera dirigida contra aquéllos, se informará a los Servicios Sociales y a Fiscalía).

## 2) **Apertura del expediente informativo y valoración inicial del hecho.**

Recibida la denuncia, se procederá a la incoación en el plazo de 7 días y se valorarán dos circunstancias: gravedad inicial del hecho y forma de conocimiento del mismo a fin de determinar la vía procedimental a adoptar:

### **A. Gravedad inicial del hecho:**

#### Hechos leves (comportamientos inadecuados).

Si con la incoación se valora que el hecho es de carácter leve, se podrá proponer la corrección interna por parte del Club al presunto/a agresor/a, con aplicación, en su caso, de alguna medida educativa al/la presunto/a agresor/a (p.e., asistencia a curso federativos contra la violencia), o en su caso, ofrecer la posibilidad de derivar el asunto al organismo de mediación/conciliación de la entidad deportiva, o en su caso, del Club.



En todo caso, se hará un seguimiento de la víctima y se valorará la erradicación total y absoluta de la situación de violencia producida, así como la debida y adecuada reintegración del menor a la actividad deportiva. En caso de que no se produjera la normalización de la situación, se valorarán las actuaciones a realizar.

Hechos graves y muy graves.

En caso de que la violencia ejercida sea objetivamente grave o muy grave, y suponga un riesgo, de cualquier tipo, para la integridad física o psíquica del/la menor, se continuará con la tramitación del expediente y activación inmediata del Protocolo.

**Si el hecho violento es flagrante** se procederá inmediatamente a comunicar la situación de violencia a las autoridades que correspondan para su rápida intervención, máxime si los hechos pueden resultar constitutivos de delito.

### **B. Forma de conocimiento:**

Se valorará si la situación de violencia se ha detectado por indicadores específicos o la conclusión de una posible situación de violencia, deriva de indicadores inespecíficos:

- a) En caso de indicadores específicos: se procederá tras el conocimiento con las entrevistas de los/las afectados/as, testimonios de las personas que han presenciado la situación de violencia y recopilación de cuanta información pueda ser necesaria para conformar la realidad de hecho acontecido.
- b) En caso de indicadores inespecíficos, y la sospecha de una situación de violencia, se procederá a acordar medidas de observación y recopilación de información para determinar si existe o no una situación de violencia.

### **3) Medidas cautelares de protección.**

El/la delegado/a de Protección de Menores, con la apertura del expediente, podrá solicitar al Juez Único de Disciplina se acuerde alguna medida urgente para proteger a la víctima de la violencia y garantizar su seguridad, siempre dentro del ámbito de sus competencias. Asimismo, podrá recomendar a los clubes y entidades deportivas, la adopción de alguna medida de protección a la víctima del hecho violento (p.e., reajustes de horarios de equipos, cambios de grupos de entrenamiento, suspensiones cautelares de asistencia a entrenamientos y competiciones, etc.). Se hará seguimiento del cumplimiento de la medida, informando a las autoridades de su contenido y grado de cumplimiento. Si la medida fuera impuesta por las



autoridades, será de obligado cumplimiento por los órganos federativos, clubes y personas federadas afectadas.

#### 4) Práctica de las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

- Entrevista con el/la menor víctima de la violencia y presunto/a agresor/a.
- Entrevistas con las personas que hayan presenciado los hechos.
- Recopilación de toda la documentación e información necesaria. Podrán solicitarse informes a personal de la entidad deportiva que haya podido presenciar los mismos o cuantos se consideran útiles y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

#### Aspectos importantes para la práctica de las diligencias:

- La información de las entrevistas deberá registrarse por escrito (actas firmadas).
- Se debe garantizar la protección de los menores afectados y evitar la victimización secundaria de los niños, niñas y adolescentes que han sufrido la violencia (no duplicar intervenciones con las víctimas ni hacer revivir innecesariamente los hechos).
- Se debe crear un clima de confianza en los menores que han sido víctimas de la violencia, sin manipular ni alterar su relato (se deben consignar sus manifestaciones con sus propias palabras y tal y como lo expresan, reflejando en el acta incluso los gestos que hacen al verbalizar los hechos).
- Respetar los derechos del presunto/a agresor/a y la presunción de inocencia. Preservar la intimidad de los menores y de sus familias o responsables legales.
  - Actuación de manera inmediata, evitando dilaciones innecesarias

#### 5) Resolución del expediente.

Con todo el material obtenido, el/la delegado/a de Protección de menores adoptará, de forma y manera motivada, alguna de las siguientes decisiones:

A. Archivar el expediente por considerar que la violencia no ha existido o no se ha producido, sin perjuicio de que los progenitores del menor puedan actuar como consideren oportuno ante las autoridades.

B. Si el hecho es leve (comportamientos inadecuados), se propondrá la solución interna con fines educativos y restauradores del daño que se ha producido; si se considera oportuno, podrá incluso derivarse el conflicto a mediación deportiva del Club.



C. Si se concluye que ha existido una situación de violencia grave o muy grave, se deberá de motivar el hecho y cumplir con el deber de comunicación de la situación de violencia:

- A las autoridades que establece la LOPIVI, según el deber cualificado, ya sean los Servicios Sociales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Ministerio Fiscal o Autoridad Judicial.
- Al delegado/a de Protección de Menores del Club, o en su caso, al Presidente, si la situación de violencia se ha producido en el seno de un Club, para que pueda adoptar las medidas necesarias.
- En el caso de expedientes instruidos por el/la delegado/a de Protección de Menores del Club, y que el presunto/a agresor/a esté federado y con licencia en vigor, se procederá a comunicar el hecho al Juez Único de Disciplina para que incoe el oportuno procedimiento disciplinario ordinario.
- En caso que los Clubes y entidades deportivas dispongan de REGLAMENTOS DE RÉGIMEN INTERNO, debidamente aprobados y vigentes, podrán aplicar las infracciones y sanciones que procedan en el ejercicio de su potestad sancionadora, sin obviar sus deberes de comunicación de la situación de violencia a las autoridades y al propio Club, para que haga el debido seguimiento.

D. El/la Delegado/a de Protección de Menores deberá colaborar en todo cuanto sea requerido por las autoridades correspondientes y velar por la seguridad del menor durante las actuaciones policiales, judiciales o federativas que se puedan llevar a cabo, siguiendo siempre las indicaciones que aquéllas les dicten y las que procedan en interés del menor.

#### **6) Medidas para la reincorporación del menor a la actividad deportiva.**

En cualquier caso, se adoptarán las medidas necesarias para la adecuada reincorporación de los menores que han sido víctimas de la violencia a la actividad deportiva: reanudación paulatina y progresiva a los entrenamientos, medidas didácticas y formativas en el grupo, compañeros/as ayudantes o de apoyo, etc.

#### **7) Adoptar medidas para que el hecho no se repita en el futuro.**

Detectado el hecho, será indispensable analizar las causas de la producción, estableciendo las medidas preventivas que puedan contribuir a evitar estas conductas en el futuro.



## Actuación del Club Gernika y de las entidades deportivas adscritas.

a) Todo club y entidad deportiva está obligada a investigar cuantos episodios violentos y generadores de sufrimiento puedan darse, especialmente cuando se sospeche de casos de acoso a deportistas menores de edad. Todos los integrantes de la entidad deben tener claro los episodios de acoso u otro tipo de violencia en los que es imprescindible intervenir y deben ponerlos en conocimiento del/la encargado/a de protección.

b) Las entidades deportivas deben aplicar el protocolo de actuación ante casos de acoso, adaptándolo a sus características, necesidades y situaciones concretas, y garantizando siempre los principios de protección, eficacia, discreción, confidencialidad, así como coordinación, prudencia y sensibilidad en las intervenciones.

c) El/la delegado/a de protección es el responsable del proceso. No obstante, ante su ausencia lo será el/la presidente/a de la entidad.

d) El/la delegado/a del Club y/o entidad deportiva deberá intervenir siempre ante los casos de acoso de los que se tenga conocimiento, también cuando cualquier deportista o el tutor o tutora legal de un deportista menor lo soliciten por escrito, y cuando las autoridades competentes lo indiquen.

Asimismo, la entidad deportiva pondrá en conocimiento de servicios sociales, o el organismo establecido en la Comunidad autónoma competente a estos efectos, todos los casos de acoso contrastado.

Igualmente, el Club y/o entidad deportiva actuará en el caso de que se produzca el acoso a través de las nuevas tecnologías o fuera del recinto y horario de práctica deportiva, si los hechos tienen conexión con la convivencia o la relación interpersonal de los miembros de la entidad deportiva.

Como norma general, en casos de maltrato o acoso constatado en los que no se produzca un cambio inmediato y claro en el comportamiento y actitud de las personas acosadoras, así como una reparación del daño, se aplicará como sanción la expulsión del equipo.

No obstante, para erradicar las conductas de acoso lo esencial es la prevención y la intervención a través de la educación en valores.

## XI.CONCLUSIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS. INFORME DE LA INVESTIGACIÓN

En un tiempo de 14 días desde la presentación de la queja o denuncia el Equipo de Trabajo deberá aprobar un informe sobre el supuesto de acoso investigado en el que se recogerán las



conclusiones, circunstancias agravantes observadas y las medidas disciplinarias oportunas que se hayan propuesto.

Este **informe** se revisará con la Dirección del Club, para la puesta en marcha de las medidas y la resolución del conflicto. Si el Equipo de Trabajo no fuera capaz de acumular las pruebas necesarias para que la denuncia pueda ser declarada fundada, la persona denunciante, cuando esta sea la propia presunta víctima, no podrá ser obligada a trabajar o en su defecto, compartir equipo, contra su voluntad con la persona denunciada.

La dirección del Club y/o entidad deportiva adscrita facilitará el cambio de puesto de trabajo o equipo / categoría, siempre que ello sea posible. La utilización de este procedimiento no impedirá en absoluto que la presunta víctima pueda recurrir, en el momento que considere conveniente, a la inspección de trabajo o a la vía judicial a través del procedimiento de tutela correspondiente.

Con un objetivo disuasorio, del resultado de la investigación realizada y del **expediente sancionador**, se dará conocimiento suficiente en el ámbito en que la actuación sancionada fue llevada a cabo, respetando \ en todo caso \ el derecho a la intimidad de la/s personas afectadas.

Entre las medidas sancionadoras, habrá que tener especial cuidado para mantener un principio de proporcionalidad de acuerdo con la infracción realizada. Algunos ejemplos de sanciones para el caso de personas trabajadoras en el Club podrían ser: o Traslado forzoso temporal o definitivo del puesto de trabajo, o centro de trabajo, o Suspensión del empleo y sueldo, despido disciplinario.

Si la violencia fuera ejercida por deportistas: Pérdida temporal o definitiva de becas, privación de licencia, premios y/o recompensas. Para el caso de acoso entre personas menores de edad, las medidas sancionadoras a aplicar podrían ser: búsqueda de ayuda especializada, privación de licencias, cambios de equipos o entornos de práctica deportiva, exclusión del equipo o en su caso del Club.

Además, las medidas de sanción podrán ser reforzadas con la obligatoriedad de asistir a cursos de acciones de prevenir el acoso, que puedan impartirse desde organizaciones sin ánimo de lucro o Administración Pública.

**Aplicación de medidas disciplinarias.** Aparte de proponer medidas disciplinarias y como resultado de la investigación, cabría proponer medidas preventivas para que la situación no vuelva a repetirse, las cuales deberían ser validadas desde la Dirección. Aplicar las medidas desde una perspectiva socioeducativa, formativa y preventiva además de sancionadora ayuda al desarrollo integral y apoyo de las personas.





La investigación de las diferentes situaciones de acoso puede proporcionar información para revisar la evaluación de riesgos y adoptar nuevas medidas, por lo que las medidas aplicadas podrán ir adaptándose y mejorando continuamente con la práctica.

Será necesario garantizar también el **seguimiento** de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas durante el proceso, siendo también importante realizar un seguimiento de las personas involucradas en el mismo.

Se recomienda realizar seguimientos semanales durante un mes para asegurar que se ha contenido la situación de acoso.

Una vez concluido el proceso, se debe realizar un **proceso de restauración de la convivencia** para crear las condiciones necesarias para abordar las consecuencias negativas y las diferencias originadas por la situación de acoso.

Esto es una oportunidad para que las personas implicadas compartan los efectos y secuelas que ha generado la situación vivida; expongan sus sentimientos y propongan un plan para restaurar la convivencia.

Una de las formas de realizar las tareas mencionadas anteriormente podría ser: o animar y fomentar que desde los más jóvenes se denuncien las situaciones de acoso que puedan conocer o participar activamente en programas de información y sensibilización para prevenir el acoso o formación en información a las personas trabajadoras de los procedimientos existentes y de las variaciones y alteraciones que estos puedan tener o Involucrar a los partícipes a que participen de manera activa en la resolución de los problemas.

Hacer partícipes a las familias para la comunicación de las denuncias o casos de acoso que pudieran conocer.

El protocolo de actuación **no tiene un momento definido de finalización**, ya que dependerá de varios aspectos concretos del caso que estemos tratando.

No obstante, son varios los motivos por los que puede finalizar la aplicación del protocolo de cada caso:

- Cuando se resuelve de forma consistente el caso y ha habido reparación y restauración de las relaciones y el ambiente del equipo.
- Cuando finaliza la temporada (salvo si se determina que en la siguiente debe continuar abierto el protocolo).
- Cuando las/los deportistas implicados no continúan en el Club.



## **XII. ACTUACIONES ESPECIFICAS EN CASO DE MENORES CON DISCAPACIDAD O PROBLEMAS GRAVES DEL NEURODESARROLLO.**

Cuando el acoso tenga como motivación la discapacidad, problemas graves del neurodesarrollo, problemas de salud mental, la edad, prejuicios racistas o por lugar de origen, la orientación sexual, la identidad o expresión de género se seguirá el anterior protocolo, poniendo en conocimiento urgente de servicios sociales, y/o cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado los hechos para recibir las indicaciones de actuación, traslado de información y colaboración que desde el Club se pueda realizar.

## **XIII. ACOSO A TRAVÉS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS (CIBERACOSO)**

Cuando el acoso se lleve a cabo a través de las nuevas tecnologías o dispositivos móviles y se haya menoscabado la intimidad, reputación o el derecho a la protección de datos personales de las personas menores de edad se pondrá en conocimiento de las respectivas agencias de protección de datos a los oportunos efectos.

## **XIV. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LOS MENORES EN EL CLUB.**

### **Cuestiones generales**

El diseño e implementación de cualquier medida de prevención y protección debe estar orientada a la consecución de los objetivos y fines de este Protocolo y de la propia LOPIVI: evitar la violencia sobre los menores; que éstos reciban un buen trato en el desarrollo de los entrenamientos, competiciones y actividades de ocio; y se creen entornos seguros donde prime el respeto, la tolerancia y la no discriminación.

El/la Delegado/a de Protección de menores del Club delimitará en cada momento las medidas que se ejecutarán en las actividades deportivas federadas, debiendo ser cumplidas y atendidas por todos los clubes, entidades deportivas y participantes. Ello no obstará, en ningún momento, a que los/as Delegados/as de Protección de menores de los clubes y entidades deportivas, puedan establecer y ejecutar medidas preventivas adicionales a los efectos de conseguir los fines del Protocolo según las características, circunstancias e idiosincrasia de su entidad, al ser éstos/as quienes mejor conocen la forma y manera de conseguir la prevención de la violencia en menores en su entorno y ámbito deportivo y social.



**Medidas específicas de prevención.**

A los efectos del presente Protocolo, serán de aplicación las siguientes medidas de protección y prevención de la violencia sobre los menores:

1. HOJAS DE COMPROMISO CONTRA LA VIOLENCIA EN MENORES EN EL ÁMBITO DEPORTIVO DEL CLUB. Se adoptarán las siguientes medidas:

A. CLUBES. Todos los clubes y entidades deportivas que participen en las actividades deportivas del Club Gernika, deberán suscribir obligatoriamente, antes del inicio de la temporada, la Declaración Responsable para la aplicación del presente Protocolo, para prevenir la violencia en los entrenamientos y competiciones y proteger a los menores frente a ésta (ANEXO Nº 4).

B. PARTICIPANTES. Asimismo, todos los participantes deberán suscribir:

a) Entrenadores/as, Cuerpos Técnicos y Auxiliares, Miembros del Equipo Arbitral, Personal médico y de rehabilitación/recuperación y en general, todo el personal de la entidad que tenga contacto habitual con menores, suscribirán la HOJA DE COMPROMISO FRENTE A LA VIOLENCIA contenida en el ANEXO Nº 5.A de este Protocolo, que comprende el Consentimiento Informado y la Declaración Responsable para aplicación del presente Protocolo y desarrollo de las actividades deportivas en las que participa sin violencia de ningún tipo sobre los menores.

b) Deportistas Menores de edad y Progenitores, tutores y representantes legales, suscribirán la HOJA DE COMPROMISO FRENTE A LA VIOLENCIA, ANEXO Nº 5.B, donde se contiene el Consentimiento Informado, a los efectos de poner en su conocimiento la aplicación del presente Protocolo a las actividades deportivas en las que participan, la prohibición de las actuaciones y acciones que supongan cualquier tipo de violencia sobre los menores, y las acciones que se podrán adoptar en caso de incumplimiento, tanto a nivel de Club (según sus Estatutos y Reglamentos de Régimen Interno), Federativo (sanciones a participantes con licencia), o en su caso, administrativas o penales.

2. CERTIFICADOS NEGATIVOS DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.



Será requisito para el acceso y ejercicio de las actividades deportivas organizadas y promovidas por el Club, que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales\*\*.

En relación al mismo, resulta conveniente realizar las siguientes consideraciones:

- A. A los efectos de la LOPIVI y de este Protocolo, son profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, todas aquellas, retribuidas o no, que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad. Así pues, están obligados a ello los entrenadores/as, monitores/as, técnicos/as, auxiliares, voluntarios/as, personal de los cuerpos médicos, rehabilitación y recuperación, árbitros/as, directivos, y en general, cualquier persona del club o entidad deportiva que pueda tener trato habitual con los menores.
- B. La certificación deberá obtenerse por las entidades deportivas con antelación al inicio de cada temporada, sin que sea válido extender su vigencia para sucesivas temporadas de forma automáticas y estará a disposición del/la delegado de Protección de Menores del Club, que podrá requerirla en cualquier momento. En caso de no tenerla o no estar actualizada, se impondrán las sanciones que federativamente correspondan.
- C. Queda prohibido que los clubes y entidades deportivas den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.



- D. La **existencia sobrevenida de antecedentes** en el Registro Central de Delincuentes Sexuales conllevará el cese inmediato de la relación laboral por cuenta ajena, prácticas no laborales o de voluntariado. No obstante, siempre que fuera posible, en atención a las circunstancias concurrentes en el centro de trabajo y a la actividad desarrollada en el mismo, el club o entidad deportiva podrá efectuar un cambio de puesto siempre que la nueva ocupación no exista contacto habitual con personas menores de edad.

En este caso, la persona afectada deberá comunicar al club o entidad deportiva la existencia de antecedentes, aun cuando estos se deriven de hechos anteriores al inicio de su relación laboral. La omisión de esta comunicación será considerada como incumplimiento grave y culpable a los efectos de lo dispuesto en el artículo 54.2.d) del Estatuto de los Trabajadores; en el caso de los/as voluntarios/as, serán sancionados conforme establezcan la legislación de voluntariado de la Comunidad Autónoma.

- E. Los **antecedentes que se encuentren cancelados** no se tomarán en consideración a los efectos de limitar el acceso y ejercicio de las actividades deportivas que impliquen contacto habitual con menores (art. 60.1 LOPIVI).

### **\*\*2.1. Aplicación del Registro Central de Delincuentes Sexuales a la actividad deportiva con menores**

La protección del menor debe tener como una de sus prioridades el desarrollo de medidas preventivas. En este sentido, no puede desconocerse que, en el desarrollo de actividades deportivas entre menores, en la gran mayoría de los casos suelen intervenir adultos. De este modo, los adultos tendrán un contacto habitual con menores en la actividad deportiva, y es por ello por lo que el legislador estatal decidió introducir medidas preventivas a fin de evitar riesgos centrados, especialmente, en posibles delitos que pudieran atentar contra la libertad e indemnidad sexual de estos menores.

A consecuencia de ello, se promulgó la Ley 26/2015, de 28 de julio (RCL 2015, 1181), de modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia, la cual vino a modificar la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero (RCL 1996, 145), de Protección Jurídica del Menor, introduciendo un nuevo apartado en el artículo 13 del siguiente tenor literal: « 5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y



provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales».

El Registro Central de Delincuentes Sexuales tiene como finalidad facilitar a los ciudadanos que ejercen profesiones en contacto con menores la obtención de un certificado de antecedentes penales específico sobre delitos sexuales y de este modo incrementar el control de los delincuentes sexuales y prevenir su contacto con menores.

### 3. FORMACIÓN A LOS/AS DELEGADOS/AS DE PROTECCIÓN DE MENORES DE CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS.

Se desarrollarán y fomentará la formación de los/as Delegados/as de Protección de Menores, a los efectos de potenciar sus habilidades para la detección e identificación de las formas de violencias y el establecimiento y ejecución de las medidas de prevención y protección en sus clubes y entidades deportivas, así como pautas para la resolución de los conflictos

### 4. SESIONES INFORMATIVAS AL INICIO DE CADA TEMPORADA.

Los clubes y entidades deportivas deberán realizar sesiones informativas que se dirigirán a los siguientes grupos:

- Entrenadores/as, cuerpos técnicos y personal de la entidad. El objetivo primordial es darles a conocer el Protocolo y concienciar que existe violencia sobre los menores más allá de la derivada de los lances del juego, dotándoles de herramientas para la detección y observación de posibles situaciones. Se les dará a conocer las pautas procedimentales y se les dará conocimiento, y participación, en las medidas preventivas a implementar en el club o entidad, especialmente del contenido del Código de Conducta en lo que a ellos/as les corresponde.

- Deportistas y participantes menores de edad. Se les informará de la existencia del Protocolo, de su Código de Conducta y de los canales específicos de los que disponen para poder acudir en caso de verse sometidos a una situación de violencia (presentarles el/la delegado/a de Protección, dónde pueden encontrar la información, canal de denuncias, datos de contacto, etc.).

Será primordial que conozcan los tipos de violencia, los derechos de los que disponen, los comportamientos que se le van a exigir, las recomendaciones de uso de las instalaciones,



los medios de resolución de conflictos y de la importancia del uso racional del Canal de Denuncias.

- Padres, progenitores, tutores, acogedores, representantes legales de menores, incluso familiares cercanos que asisten a los partidos. Se les informará de la existencia del Protocolo, los objetivos que se persiguen, tipos de violencia y especialmente las conductas que les serán exigidas en aplicación de este Protocolo. Se les trasladará la importancia del buen trato a los menores y crear un entorno sin violencia, lo que se extiende en su ámbito ante situaciones de maltrato psicológico y emocional. Se potenciará la importancia de la educación en valores deportivos, en los que no tengan cabida conductas violentas, amenazantes, agresivas, racistas, sexistas, xenófobas o discriminatorias que se aprecian, en ocasiones, en las gradas durante la celebración de los partidos. Es importante, además, que los menores observen en sus progenitores y familiares la ausencia de violencia en el deporte, evitándose estas conductas en partidos profesionales o a los que se pueda acudir como público.

- Personal Directivo y federativo. Deberán recibir información general sobre el Protocolo, los Códigos de Conducta aplicables, obligaciones que incumben a los clubes y la importancia de su implementación, trasladando los procesos de actuación, sanciones y medios de resolución de conflictos por mediación.

## 5. DIFUSIÓN EN WEB, REDES SOCIALES Y OTROS DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN LA EXISTENCIA DEL PROTOCOLO Y EL CANAL DE DENUNCIAS.

Las entidades deportivas deberán difundir en sus medios de comunicación y redes sociales, de forma continuada y recurrente, la información relativa a los canales de denuncia y datos y forma de contacto.

Asimismo, los gestores de las redes sociales difundirán mensajes proactivos recordando la importancia de la prevención y cómo actuar en caso de situación de violencia.

## 6. IMPLEMENTACIÓN DE CÓDIGOS DE CONDUCTA PARA LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Los Códigos de Conducta son mecanismos de cumplimiento voluntario en los que se establecen reglas específicas para los diferentes sujetos que participan en las actividades deportivas del Club, las cuales tienen la finalidad de contribuir a la correcta aplicación del presente Protocolo y consecución de los fines y objetivos que se establecen en la LOPIVI.



Dichas pautas de comportamiento serán de obligado cumplimiento para todos los participantes y su incumplimiento podrá ser sancionado por los organismos federativos correspondientes.

El Club acogerá y aplicará a sus actividades deportivas, por unidad de criterio y actuación, los Códigos de Conducta que se han elaborado por parte del mismo, y que tiene debidamente publicados en su página web, en concreto los referidos a deportistas menores de edad (ANEXOS Nº 5 y ss.), familiares de deportistas, y personal técnico, médicos, personal arbitral, administración, servicios, voluntariado etc.

### 7. RECOMENDACIONES PARA PREVENIR VIOLENCIA EN CIERTAS ÁREAS DE LA INSTALACIÓN Y ACTUACIÓN EN ACTIVIDADES VINCULADAS AL DEPORTE (VIAJES, TROFEOS, USO DE RRSS).

Se establecerán recomendaciones de Buenas Prácticas en áreas o zonas de la instalación donde puedan producirse situaciones de violencia, las cuales deberán ser atendidas por todas las personas que se encuentren en las mismas.

Para ello será importante la difusión y el conocimiento de las mismas, acudiendo para ello a carteleras u otros medios que permitan saber las conductas permitidas y no permitidas. En este sentido, las recomendaciones del Protocolo del Club, se aplicarán a:

- Gradas y público: recomendaciones para erradicar la violencia, especialmente la de tipo sexual (ANEXO nº 9). Dichas recomendaciones se publicarán en las gradas de las instalaciones deportivas para el conocimiento del público.
- Vestuarios y duchas (ANEXO nº 10).
- Salas y despachos de la instalación: salas de musculación, fisioterapia y otros espacios complementarios, tales como almacenes, despachos, salas de estudio, etc. (ANEXO nº 11).

Asimismo, las Buenas Prácticas se extenderán a ciertas actividades vinculadas a la práctica deportiva, en la que pueden producirse situaciones de violencia, que precisan de una especial atención por los participantes, por el mayor riesgo de producirse aquélla:

- Viajes, concentraciones y pernoctaciones (ANEXO Nº 12). Para el caso de los viajes a Torneos y Campeonatos, los progenitores, tutores, acogedores y representantes legales, deberán autorizar expresamente y prestar el consentimiento informado al mismo (ANEXO nº 13).
- Entregas de premios y trofeos (ANEXO Nº 14).





- Recomendaciones para el diseño de la política de comunicación, uso de imágenes y RRSS (ANEXO nº 15).

## 8. CARTELERÍAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Se colocarán en las instalaciones deportivas cartelerías con los derechos de los menores, las normas básicas de convivencia, buen trato y pautas para la creación de entornos seguros. Las gradas deberán contar con carteles que prohíban los comportamientos y actitudes violentas, amenazantes, agresivas, racistas, sexistas, xenófobas o discriminatorias, así como el debido respeto a la identidad sexual. El Club podrá realizar modelos normalizados de cartelerías para la exposición en las instalaciones deportivas del mismo para sus instalaciones, las cuales podrán ser utilizadas igualmente por clubes y entidades deportivas para prevenir la violencia.

## 9. AUMENTAR EL CONTROL Y VIGILANCIA EN ZONAS DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA Y ACTIVIDADES ESPECIALES.

Es fundamental reforzar las medidas de control y vigilancia en determinadas áreas de la instalación, donde puedan producirse con más frecuencia actos de violencia sobre menores: gradas y zonas de público; espacios cerrados o con menor visibilidad o sin paso de personas; zonas sin vigilancia, sin iluminación o sin cámaras de seguridad; cartelerías en aseos, duchas y vestuarios recordando las conductas prohibidas, etc.

## 10. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS ESPECÍFICAS EN CONTRATOS LABORALES, MERCANTILES O ACUERDOS DE INCORPORACIÓN COMO VOLUNTARIO/A.

donde se incluya como causa específica de cese o extinción (en caso del voluntariado), por la realización probada de comportamientos violentos contra un/a menor o contrarios a los fines y objetivos de este protocolo.

## 11. REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS.

Deberán regularse de forma expresa, en su catálogo de infracciones, las correspondientes a las conductas violentas que se puedan desarrollar sobre los menores y aquellas que atenten contra sus derechos reconocidos, junto con las sanciones y medidas disciplinarias a adoptar en el seno de la entidad.



Desde el Club se propondrán textos para la inclusión en los Reglamentos de Régimen Interno de los clubes y entidades deportivas.

## 12.USO DE INTERNET Y REDES SOCIALES.

Es fundamental la formación en un uso responsable de internet y las redes sociales, exponiendo los peligros existentes en estos medios, las formas de detección, las sanciones y penas en las que se pueden incurrir, y conocer que existen medios para prevenir las conductas violentas.

Desde los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado se imparten cursos formativos y sesiones sobre estas materias, para lo que, el Club podrá concertar con ellos la realización de los mismos para los deportistas menores de edad.

## 13. PROTECCIÓN DE LA IMAGEN DEL MENOR.

Es uno de los fines de la LOPIVI. El Club y entidades deportivas deberán recabar los oportunos consentimientos para el uso de la imagen de los menores, cumpliendo las disposiciones de la LOPD, tal y como se recoge en el ANEXO N° 16.

El uso de la imagen de éstos, deberá realizarse conforme a los postulados de la LO 1/1982 de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

## 14. CREACIÓN DE CAMPAÑAS, PREMIOS Y BECAS AL BUEN TRATO HACIA LOS MENORES, con el fin de fomentar estas conductas y convertirlas en referente en la entidad deportiva.

Esta lista de medidas preventivas no es un número clausus, con lo cual podrá adicionarse cualquier otras que se considere adecuada y cumpla las finalidades del Protocolo y la LOPIVI

## **XV.LA MEDIACIÓN/CONCILIACIÓN DEPORTIVA COMO RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Desde el Club se fomentarán mecanismos alternativos de resolución de conflictos en materias que puedan ser objeto de disposición por las partes afectadas, especialmente en situaciones de violencia frente a menores de carácter leve o ante comportamientos inadecuados no punibles ni sancionables por los órganos disciplinarios federativos.

A efectos del presente Protocolo, el Club, y en concreto su delegado/a de Protección de Menores, en aquéllos supuestos de violencia de los que tenga conocimiento y considere se dan las



condiciones legales y educativas oportunas, podrá proponer a las partes resolver la controversia a través de la mediación o en su caso, a conciliación extrajudicial.

Para ello, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Recibida y analizada la denuncia o reclamación, y visto que es una materia disponible por las partes y de carácter leve, se les ofrecerá la posibilidad de someter la controversia a mediación, bien o a conciliación extrajudicial, según su consideración, exponiendo brevemente las características de estos procedimientos y los motivos que llevan al/la delegado de Protección de Menores del Club a proponer una vía u otra. A estos efectos, se le concederá a las partes un plazo de 5 días hábiles para que se pronuncien al efecto.

2. Recibida la respuesta, se procederá, en caso afirmativo, a designar mediador o conciliador extrajudicial que asuma la resolución del conflicto. En caso de crearse estos organismos dentro de la propia estructura del Club, serán quienes se ocupen de la tramitación y resolución del expediente de acuerdo a sus normas procedimentales.

En caso designar un mediador o conciliador externo, se le dará traslado del expediente, los datos de contacto de las partes para que pueda realizar el proceso oportuno. En caso de negativa a someterse a estos mecanismos, se le dará la tramitación federativa oportuna o se les dejará en su caso, abierta la posibilidad de ejercer las acciones legales que consideren oportunas.

3. Las resoluciones, acuerdos y pactos que se alcancen en mediación y/o conciliación tendrán plena eficacia ante el Club, en la materia disponible, y serán siempre y en todo caso notificados al/la delegado/a de Protección de Menores del Club.

4. Las entidades deportivas y federaciones, en el ámbito de sus competencias, podrán igualmente establecer estos mecanismos de solución extrajudicial de conflictos.

### **XVI. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO**

El presente Protocolo se someterá a revisión y actualización en los siguientes supuestos:

A. A instancias del/la Delegado/a de Protección de Menores del Club.

B. Por modificación de la LOPIVI o legislación que se le pueda resultar de aplicación, así como de los protocolos que, en el ámbito deportivo, se puedan publicar desde las Administraciones Públicas y/o autoridades de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

## PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA



C. En caso de detectarse algún hecho violento grave o muy grave en las actividades deportivas del Club, que aconseje la revisión y la adopción de nuevas medidas para evitar esos comportamientos en el futuro.

D. En todo caso, a la finalización de cada temporada se llevará a cabo una revisión del grado de implementación y de los problemas o incidencias que se hayan detectado.

Se llevarán a cabo actuaciones de difusión de los protocolos elaborados y formación especializada de los profesionales que intervengan, a fin de que cuenten con la formación adecuada para detectar situaciones de esta naturaleza.

Las personas que ostenten la dirección de las entidades deportivas adscritas al Club se responsabilizarán de que sus asociados estén informados de los protocolos de actuación existentes, así como de la ejecución y el seguimiento de las actuaciones previstas en los mismos.

El Club publicará en su página web el presente protocolo para general conocimiento de todos los federados. Igualmente, divulgará los programas formativos específicos que realice.

### XVII.GRÁFICOS DE INTERÉS

Detección	Reacción	Prevención
<ul style="list-style-type: none"><li>•CANAL DE DENUNCIAS</li><li>•Diseñar un canal de denuncias con las garantías adecuadas para el denunciante es uno de los mecanismos más efectivos para la detección de casos de violencia y discriminación en menores.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>•PROTOCOLOS Y POLÍTICAS</li><li>•El desarrollo de un marco normativo de actuación que permiten definir las líneas de procedimientos idóneas para identificar, prevenir y reaccionar ante potenciales riesgos de violencia o discriminación.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>•FORMACIÓN</li><li>•El objetivo es evitar la violencia a menores, trabajando la formación, sensibilización y concienciación en todas las entidades que tengan trato con menores</li></ul>



### **XVIII. ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICACIÓN**

El presente Protocolo tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación y será publicado, en la página web del Club: <https://www.gernikasaski.com/>



XVIII  
ANEXOS

# PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA



## ANEXO 1

### DESIGNACIÓN DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES POR CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS

**CLUB**

Temporada 202\_/202\_

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con  
DNI \_\_\_\_\_, en su calidad de Secretario/a del club/entidad deportiva  
\_\_\_\_\_, con domicilio social en  
\_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_,  
CIF \_\_\_\_\_, inscrito en \_\_\_\_\_,

#### CERTIFICO

Que a los efectos del cumplimiento del Protocolo para la Protección de Menores frente a la violencia en las actividades deportivas del CLUB GERNIKA KIROL ELKARTEA SASKI BALOIAREN, y las disposiciones de la L.O. 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, se ha designado a la persona cuyos datos se relacionan a continuación como DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES de nuestra entidad, al considerar que reúne los requisitos para ello.

<b>NOMBRE</b>	
<b>DNI/PASAPORTE</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	
<b>ENLACE WEB A LA INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN</b>	

Se certifica igualmente que la persona designada ha aceptado el nombramiento, con su compromiso a desempeñar el cargo de forma leal y acorde a los objetivos que se establecen en el Protocolo.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

SECRETARIO/A

D./D<sup>a</sup>.....

Sello del Club

Vº Bº Presidente

D./D<sup>a</sup>.....

# PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA



## ANEXO 2

### COMUNICACIÓN DE SITUACIÓN DE VIOLENCIA A CLUBES, ENTIDADES DEPORTIVAS Y AL CLUB GERKINA

#### DATOS PERSONA DE LA PERSONA QUE COMUNICA LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA

<b>CLUB</b>			
<b>NOMBRE</b>			
<b>DNI</b>		<b>TELÉFONOS</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>			
<b>DIRECCIÓN</b>			

#### DATOS DEL MENOR QUE HA SUFRIDO LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA

<b>NOMBRE</b>			
<b>CLUB DE PERTENENCIA</b>			
<b>DATOS CONTACTO</b>			
<b>EDAD</b>		¿Presenta lesiones?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
<b>DIRECCIÓN</b>	<input type="checkbox"/> JUGADOR <input type="checkbox"/> ENTRENADOR/A <input type="checkbox"/> STAFF TÉCNICO <input type="checkbox"/> ÁRBITRO <input type="checkbox"/> OTRO		

#### DATOS DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA

FECHA en la que han ocurrido los hechos	
LUGAR donde se ha producido	
¿Has formulado denuncia a las autoridades?	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Sí Autoridad a la que se ha comunicado:

**DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA / RECLAMACIÓN** (indicar personas implicadas, conductas observadas, documentos que se acompañan, personas que han presenciado los hechos, datos de contacto de éstos/as):

En caso de necesitar más espacio, podrá continuar la misma en folios aparte numerados que se acompañarán a la solicitud.

En Bizkaia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

FIRMA (nombre):

RECIBIDO CLUB (fecha, firma y sello):



# PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA



## ANEXO 3

### COMUNICACIÓN DE SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE CLUB/ENTIDAD DEPORTIVA AL CLUB GERNIKA

CLUB			
DELEGADO/A DE PROTECCIÓN			
TELÉFONOS DE CONTACTO		CORREOS ELECTRÓNICOS	

DATOS DEL/LA MENOR QUE HA SUFRIDO LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA	
NOMBRE	
CLUB DE PERTENENCIA	
DATOS PADRE/MADRE	
DATOS CONTACTO	
EDAD	
TIPO DE LICENCIA	<input type="checkbox"/> JUGADOR <input type="checkbox"/> ENTRENADOR <input type="checkbox"/> STAFF TÉCNICO <input type="checkbox"/> ÁRBITRO <input type="checkbox"/> OTRO

DATOS DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA	
FECHA en la que han ocurrido los hechos	
LUGAR donde se ha producido	
¿Se ha producido durante un partido?	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ ¿SE HA REFLEJADO EN EL ACTA ARBITRAL? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ
¿Ha formulado comunicación a las autoridades?	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ AUTORIDAD a la que se ha comunicado:
TIPO VIOLENCIA	<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Insultos <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Redes sociales <input type="checkbox"/> Imagen/Datos <input type="checkbox"/> Otra
¿Presenta lesiones?	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ ¿DÓNDE?:
Referencia. Expte. Club	Número:

#### DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA/RECLAMACIÓN/DENUNCIA recibida o que formula

# PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA



En caso de necesitar más espacio, podrá continuar la misma en folios aparte numerados que se acompañarán a la solicitud

### DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

### PERSONAS QUE HAN PRESENCIADO LOS HECHOS:

Nombre completo	Datos de contacto

### ACTUACIONES REALIZADAS POR EL CLUB

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

DELEGADO/A PROTECCIÓN MENORES CLUB (firma y sello)

RECIBIDO CLUB. (fecha, firma y sello)

# PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA



## ANEXO 4

### HOJA DE COMPROMISO FRENTE A LA VIOLENCIA DE CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS

CLUB	
Nº INSCRIPCIÓN GERNIKA	
DELEGADO/A DE PROTECCIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO	
TELÉFONO	

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Que el **Club/entidad deportiva compareciente declara expresamente conocer** el “Protocolo para la Protección de los Menores en las actividades deportivas del Club”, **publicado en la página web del Club**, en el cual se establecen el conjunto de medidas y normas de actuación que serán de aplicación a las actividades deportivas organizadas y promovidas por éste.
2. Que el Club/entidad deportiva compareciente cumplirá y velará por el cumplimiento de las obligaciones, compromisos e implementación de las medidas de protección de los menores y prevención de la violencia frente a éstos, que se establecen en la L.O. 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), en el Protocolo para la Protección de los Menores en las actividades deportivas del Club y las que se dicten o puedan dictar por las autoridades correspondientes. Igualmente velará para que todos los miembros de la entidad que tengan contacto con menores tengan actualizado el Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual y Trata de Seres Humanos, adoptando las medidas disciplinarias y sancionadoras que correspondan en caso de incumplimiento.
3. Que las actividades deportivas que se desarrollen en su club o entidad deportiva, se diseñarán, organizarán y ejecutarán sobre la base del respeto a los derechos y libertades de los menores, incluido el de la identidad sexual, la igualdad, no discriminación y prohibición de todo tipo de violencia, todo ello sobre la base del buen trato a los niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de crear actividades y entornos seguros.
4. Que el Club/entidad deportiva designará un/a Delegado/a de Protección de Menores que desempeñará las funciones y tareas que se establecen en la LOPIVI y en el presente Protocolo, especialmente las correspondientes a la información y publicación de los datos de contacto, canales de denuncia y difusión continuada y reiterada de la existencia de los mismos y de la forma de contactar en caso de situaciones de violencia. Asimismo, se informará a todos los miembros del Club de los Códigos de Conducta y Recomendaciones de Buenas Prácticas, incluidos padres de los menores participantes, exigiendo en su caso su suscripción y cumplimiento.
5. Que el Club/entidad compareciente se obliga a dar debida tramitación de las incidencias, reclamaciones, quejas, sugerencias y denuncias que se formulen y a remitirlas a las autoridades que correspondan y al/la delegado/a de Protección de menores del Club, derivando las mismas, en su caso y cuando procedan, a mediación deportiva y conciliación extrajudicial.
6. Que el Club/entidad deportiva acepta que, en caso de incumplimiento grave, imprudente, negligente o doloso por parte de sus responsables o participantes de las normas establecidas para la protección de menores en actividades deportivas del Club, incluso a modo de inobservancia, pueda ser sancionado, o en su caso, si así se determina, suspendido o excluido de la competición, y ello sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que puedan corresponder.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

PRESIDENTE/A (firma)

DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES CLUB

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

# PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA



## ANEXO 5A

### HOJA DE COMPROMISO FRENTE A LA VIOLENCIA EN MENORES EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL CLUB Entrenadores/as, Técnicos/as, Auxiliares, Árbitros/as, Personal Médico y personal de la entidad

CLUB:	
<input type="checkbox"/> ENTRENADOR <input type="checkbox"/> CUERPO TÉCNICO <input type="checkbox"/> AUXILIARES <input type="checkbox"/> ÁRBITRO/A <input type="checkbox"/> MÉDICOS/FISIOS <input type="checkbox"/> OTROS:	
EQUIPO/CATEGORÍA	
NOMBRE COMPLETO	
FECHA NACIMIENTO	DNI-NIE
NACIONALIDAD	
DIRECCIÓN	
POBLACIÓN	
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
TLFNS. CONTACTO	
CORREOS ELECTRÓNICOS	

#### CONSENTIMIENTO INFORMADO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/LA PARTICIPANTE

Con la firma del presente documento, el/la participante es informado/A de las obligaciones y compromisos que asume en relación con la protección de los menores frente a situaciones de violencia en las actividades deportivas del Club Gernika:

1. Consentimiento informado.
  - Se pone en conocimiento de todo participante en las actividades deportivas y de ocio organizadas y/o promovidas por el Club, se regirán por las disposiciones de la L.O. 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente Protocolo para la Protección de los Menores en las actividades deportivas del Club , y los Protocolos que en esta materia se puedan dictar por las autoridades, cuyas normas, medidas y pautas de comportamiento serán de obligado cumplimiento. Asimismo, será de aplicación a todas las actividades el RD 203/2010 de 26 de febrero por el que se aprueba el Reglamento contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte,
  - Que quedan terminantemente prohibidas, en las actividades deportivas del Club, cualquier tipo de conducta violenta, entendiéndose por tales el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados.
  - Que, en cumplimiento de las citadas disposiciones y Protocolos, se implementarán en todas las actividades deportivas del Club una serie de medidas de protección y prevención de la violencia sobre los menores de edad, que deberán ser cumplidas y atendidas por todos los participantes. Entre ellas, se incluye la formación y la información a los/as participantes, incluidos deportistas, a los efectos de que tengan conocimiento de sus derechos, situaciones de riesgos, se refuercen sus habilidades para reconocer, detectar y reaccionar contra aquélla, incluida la violencia sexual y a través de medios telemáticos.
  - En caso de incumplimiento grave, imprudente, negligente o doloso de las normas establecidas para la protección de los menores en las actividades deportivas del Club, se adoptarán, si así se determina, las medidas disciplinarias que correspondan, que pueden abarcar la suspensión o exclusión de la competición, y ello sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que puedan corresponder.

# PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA



## 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/LA PARTICIPANTE.

El/la participante (jugador/a, entrenador/a, miembro del cuerpo técnico o personal del Club que desarrolle cualquier otra función con menores), MANIFIESTA responsablemente:

- Que el/la compareciente se obliga y compromete a desarrollar su actividad deportiva sin ejercer ningún tipo de violencia sobre los menores, entendiéndose por tales el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados.

- Que es obligación de todo/a participante garantizar la seguridad y protección de los menores, respetar sus derechos y libertades, incluida su identidad sexual, la igualdad, la no discriminación, hacer buen uso de su imagen y datos, y desarrollar las actividades deportivas sobre la base del buen trato a éstos/as, con el objetivo de crear entornos seguros y libres de todo tipo de violencia.

- Que el/la participante está obligado a denunciar y poner en conocimiento del Delegado/a de Protección de Menores del Club, entidad deportivas, y de conformidad con la LOPIVI, de las autoridades policiales y/o judiciales, cualquier situación de violencia sobre menores de la que tenga conocimiento, de forma y manera inmediata, y sin perjuicio de prestar al/la menor víctima de la misma, la asistencia y ayuda que precise.

- El/la participante que desarrolle las funciones de entrenador/a, miembro del cuerpo técnico, ayudante, personal contratado, trabajador/a, voluntario/a, directivo/a, o cualquier otra actividad en la entidad deportiva en la que tengan contacto con menores, debe solicitar y tener actualizado el Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual y Trata de Seres Humanos. Asimismo se obliga a informar al/la Delegado/a de Protección de Menores de su club, de manera inmediata, en caso de ser investigado o condenado, incluso por sentencia no firme, por delito contra la libertad e indemnidad sexual o trata de seres humanos.

- Que el/la participante debe acudir y asistir a las sesiones informativas y formativas que se puedan desarrollar por el club a los efectos de dotarles de herramientas para conocer el conjunto de normas que resultan de aplicación, la detección de la violencia, la forma de actuar y el conjunto de medidas de prevención que en cada momento se encuentren presentes.

3. AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS Y PROTECCIÓN DE DATOS. El/la participante, o sus progenitores, en caso de menores de edad, autorizan de forma expresa al Club para que puedan solicitar, hacer uso y tratar los datos que se le son facilitados en este acto, los cuales serán utilizados exclusivamente para los fines deportivos y organizativos de la competición. Los datos recabados se han solicitado en base del interés público y el cumplimiento de las obligaciones que se han impuesto a las Federaciones y Clubes y Entidades Deportivas en virtud de la L.O. 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), a fin de prevenir y proteger a los menores que participan en sus actividades deportivas del Club todo tipo de violencia, siendo preciso para ello que los participantes asumen el presente compromiso. La falta de prestación del mismo, puede suponer la exclusión de la participación en las actividades federadas. Los datos recabados con este documento NO serán objeto de cesión a terceros. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión y portabilidad, en su caso, conforme a los parámetros y directrices que establece la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante comunicación dirigida al Club, con copia de su DNI. Los datos serán conservados durante el tiempo en que se desarrolle la actividad deportiva y puedan exigir las autoridades.

<b>LUGAR Y FECHA</b>	En la ciudad de .....a.....de 202...
----------------------	--------------------------------------

El/la PARTICIPANTE (firma)	Club (sello y firma del responsable)
Nombre: DNI: Firma:	

# PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA



## ANEXO 5B

### HOJA DE COMPROMISO FRENTE A LA VIOLENCIA EN MENORES EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL CLUB Participantes menores de edad y progenitores, tutores, representantes legales

CLUB:			
NOMBRE:			
FECHA NACIMIENTO			
NACIONALIDAD		DNI-NIE	
DIRECCIÓN:			
POBLACIÓN:		PROVINCIA	
TLFN,CONTACTO:		e-mail	
<b>DATOS DE LOS PROGENITORES / TUTORES / REPRESENTANTE LEGAL (en caso de menores de edad)</b>			
PROGENITOR (D./Dª):			
DNI – NIE:			
TLFNOS. CONTACTO:		e-mail:	
PROGENITOR (D./Dª):			
DNI – NIE			
TLFNOS. CONTACTO:		e-mail	

### CONSENTIMIENTO INFORMADO DE MENORES PARTICIPANTES, PROGENITORES, TUTORES Y REPRESENTANTES LEGALES

Con la firma del presente documento, el/la participante o, en caso de menores de edad, los padres o tutores de éste/a, es/son informado/s expresamente de las medidas y actuaciones que se adoptarán para prevenir la violencia frente a los menores en las actividades deportivas del Club:

#### 1. Consentimiento informado.

- El Club informa y pone en conocimiento, de forma expresa, que todo participante en las actividades deportivas y de ocio organizadas y/o promovidas por dicho Club, se regirán por las disposiciones de la L.O. 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia (LOPIVI Protocolo para la Protección de los Menores en las actividades deportivas del Club Gernika , y los Protocolos que en esta materia se puedan dictar por las autoridades, cuyas normas, medidas y pautas de comportamiento serán de obligado cumplimiento para todos los/as participantes. Asimismo, será de aplicación a todas las actividades el RD 203/2010 de 26 de febrero por el que se aprueba el Reglamento contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte,
- Que quedan terminantemente prohibidas, en las actividades deportivas del Club, cualquier tipo de conducta violenta, entendiéndose por tales el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados y cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

# PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA



- Que, en cumplimiento de las citadas disposiciones y Protocolos, se implementarán en todas las actividades deportivas del Club una serie de medidas de protección y prevención de la violencia sobre los menores de edad, que deberán ser cumplidas y atendidas por todos los participantes. Entre ellas, se incluye la formación y la información a los/as deportistas menores de edad, lo cual se pone en conocimiento de los progenitores a los efectos de que tengan conocimiento que se realizarán campañas para dar a conocer sus derechos, situaciones de riesgos, reforzar sus habilidades para reconocer, detectar y reaccionar contra aquella, incluida la violencia sexual y a través de medios telemáticos.
- En caso de incumplimiento de las normas establecidas para la protección de los menores en las actividades deportivas del Club, se adoptarán, si así se determina, las medidas disciplinarias federativas que correspondan, que pueden alcanzar la suspensión o exclusión de la competición, y ello sin perjuicio de las acciones que se puedan adoptar por el Club o entidad deportiva, o incluso a nivel administrativo o judicial.
- Los progenitores de los menores, tutores, acogedores y representantes legales, que acudan como público a los entrenamientos y competiciones del Club se registrarán por el Código de Conducta establecido para ellos en el presente Protocolo, estando prohibida cualquier tipo de actuación violenta, agresiva, de maltrato psicológico o emocional, discriminatoria, sexista, machista, racista, homófoba, contra la libertad religiosa, xenófoba o que pueda atentar contra la persona de cualquiera de los participantes, ya sean deportistas menores de edad, mayores de edad, entrenadores/as, miembros del cuerpo técnico, árbitros o jugadores/as.

**2. AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS Y PROTECCIÓN DE DATOS.** El/la participante, o sus progenitores, en caso de menores de edad, autorizan de forma expresa al Club así como a los clubes y federaciones nacionales o internacionales que correspondan, para que puedan solicitar, hacer uso y tratar los datos que se le son facilitados en este acto, los cuales serán utilizados exclusivamente para los fines deportivos y organizativos de la competición. Los datos recabados se han solicitado en base del interés público y el cumplimiento de las obligaciones que se han impuesto a las Federaciones y Clubes y Entidades Deportivas en virtud de la L.O. 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), a fin de prevenir y proteger a los menores que participan en sus actividades deportivas del Club Gernika todo tipo de violencia, siendo preciso para ello que los participantes asumen el presente compromiso. La falta de prestación del mismo, puede suponer la exclusión de la participación en las actividades federadas. Los datos recabados con este documento NO serán objeto de cesión a terceros. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión y portabilidad, en su caso, conforme a los parámetros y directrices que establece el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) así como la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), mediante comunicación dirigida al Club, con copia de su DNI. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario de acuerdo para el fin recabado, es decir, durante el desarrollo de la actividad deportiva y el plazo podrá ser prorrogado por exigencias de las autoridades.

<b>LUGAR Y FECHA</b>	En ..... a ..... De 2.02...
----------------------	-----------------------------

El/la PARTICIPANTE (mayores de 14 años)	Club (sello y firma del responsable)
<b>Nombre:</b> <b>DNI:</b> <b>Firma:</b>  <b>Progenitor/a tutor/a, representante legal:</b> <b>Nombre:</b> <b>DNI:</b> <b>Firma:</b>	

# PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA



## ANEXO 6

### CÓDIGO CONDUCTA DEPORTISTAS

Es importante que los deportistas establezcan compromisos sobre la convivencia con sus compañeros/as, personal técnico, médicos, así como el resto de personal vinculado a la actividad deportiva.

Cuando se trate de menores este código deberá ser explicado fomentando en su comprensión, explicando todos los extremos para que se asegure de su total entendimiento. Dicha sesión explicativa deberá ser presidida por adultos, quienes se encargarán de hacer que los menores comprendan todos sus extremos, haciendo hincapié en la importancia de la comunicación de cualquier cuestión que les preocupe. Finalizada la explicación y comprensión del código cada menor lo firmará.

En la práctica de mi deporte, me comprometo a:

1. Cumpliré con las políticas de protección para menores y adolescentes aplicables en mi Comunidad Autónoma y los procedimientos de protección para menores y adolescentes de mi Club y de la Federación Autónoma y federaciones nacionales correspondientes.
2. Respetaré los derechos de todos los deportistas, entrenadores, oficiales técnicos y otras personas involucradas en el baloncesto y los trataré a todos de manera respetuosa y equitativa.
3. Mantendré los mismos valores deportivos dentro y fuera de la práctica del baloncesto.
4. Respetaré las reglas del baloncesto, las decisiones de los entrenadores y jueces, y mostraré respeto hacia los compañeros.
5. Cooperaré plenamente con otras personas involucradas en el baloncesto como entrenadores, oficiales, técnicos, jueces, equipos directivos, médicos, fisioterapeutas, favoreciendo el mejor interés propio y en el de los otros deportistas.
6. Promoveré y divulgaré permanentemente los aspectos positivos del deporte y nunca toleraré, ni encubriré los incumplimientos de las reglas o el uso de sustancias prohibidas.
7. Seré responsable de mis propias necesidades, incluyendo ser organizado, tener el equipo apropiado y llegar a tiempo para atender mis responsabilidades.
8. Informaré a mi entrenador de cualquier otro entrenamiento que esté recibiendo.
9. Actuaré con dignidad y mostraré cortesía y buenos modales hacia los demás.
10. De ninguna manera socavaré la dignidad o menospreciaré a otros deportistas, entrenadores o personas que participen en actividades y competiciones.
11. Evitaré las palabras mal sonantes o inapropiadas, y el lenguaje abusivo mientras me encuentre en instalaciones deportivas, competiciones, eventos, viajes y actividades deportivas.
12. No me involucraré en ningún comportamiento inapropiado o ilegal.
13. Denunciaré e informaré el comportamiento y el lenguaje inapropiados de los demás.
14. No haré un mal uso del mobiliario, el equipamiento deportivo, ni de las instalaciones deportivas.
15. No realizaré comentarios en redes sociales que puedan suponer un menosprecio hacia otro competidor, técnico, deportista, juez, u otra persona vinculada con mi deporte.
16. Me abstendré de subir a redes sociales fotos de otros deportistas sin su consentimiento previo. Seguiré las instrucciones y directrices para un buen uso de las redes sociales y no publicaré ningún contenido que sea inapropiado u ofensivo.



## PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA



17. No llevaré, ni consumiré alcohol o sustancias ilegales en entrenamientos, competiciones o actividades deportivas.
18. Mantendré límites estrictos entre la amistad y la intimidad con un entrenador u oficial.
19. Utilizaré un medio de transporte seguro.
20. Actuaré de manera ética, profesional e íntegra, y asumiré la responsabilidad de mis acciones.

En la práctica del deporte, entiendo que tengo derecho a:

- Disfrutar y desarrollar mis habilidades deportivas
- Sentirme seguro/a y valorado/a en las mismas condiciones que mis compañeros/as. No ser juzgado/a ni discriminado/a por razón de sexo, raza, identidad sexual, religión, discapacidad o habilidad deportiva.
- Participar en la toma de decisiones de mi práctica deportiva, objetivos y metodologías.
- Ser protegido/a de malas conductas por parte de adultos u otros deportistas que me hagan sentir mal.
- Hablar, ser escuchado y ser tomado en serio, especialmente si tengo preocupaciones o no me siento seguro/a.
- Saber donde o a quien pedir ayuda, o con quien puedo hablar si algo me preocupa.
- No tener consecuencias negativas en caso de informar sobre cualquier problema
- Ser atendido/a en caso de accidente o lesión
- Abandonar la practica deportiva cuando lo decida.

El incumplimiento de los compromisos adoptados con la firma de este código de conducta acarreará consecuencias inmediatas, pudiendo suponer, en función de la gravedad, la suspensión de mi actividad o interrupción de mi relación con el Club



## ANEXO 7

### CÓDIGO CONDUCTA FAMILIARES

#### CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA FAMILIA DE LOS DEPORTISTAS

Padres, madres o las personas responsables de la tutela legal de los menores pueden promover el desarrollo de valores positivos en el deporte mostrando una conducta adecuada en todo momento: fomentando la participación de los/as deportistas, mostrando respeto hacia los árbitros/as, así como hacia las personas responsables de la organización de la actividad, o actuando de forma responsable en el desarrollo de la actividad deportiva.

El presente código de conducta deberá ser leído y firmado por las familias de los deportistas. Es conveniente que su contenido se aborde al inicio de cada temporada. Las familias han de saber que las conductas inapropiadas podrán conllevar consecuencias como la expulsión de las instalaciones deportivas.

Como Progenitor o Tutor responsable de un deportista menor de 18 años, yo:

1. Cumpliré con la política de protección de menores aplicable en mi Comunidad Autónoma y los procedimientos de protección a menores del Club.
2. Cumpliré con la política de protección de adultos aplicable en mi Comunidad Autónoma y los procedimientos de protección de adultos del Club.
3. Demostraré un comportamiento respetuoso en todo momento.
4. Daré un buen ejemplo y animaré a mi hija/o a aprender y respetar las reglas del deporte, y competir dentro de ellas en todo momento.
5. Ayudaré a mi hija/o a reconocer el buen desempeño y no solo los resultados.
6. Contribuiré para generar un entorno seguro y divertido.
7. Nunca obligaré a mi hija/o a participar en una competición o entrenar si no quiere.
8. Nunca castigaré ni menospreciaré a mi hija/o por perder, o cometer errores.
9. Usaré un lenguaje correcto y apropiado en todo momento.
10. Verificaré las titulaciones, acreditaciones y licencias de las personas que entrenan a mi hija/o, o que les ofrecen un servicio complementario relacionado con el baloncesto como fisioterapia, masajes o asesoramiento nutricional.
11. Seré el responsable de conocer exactamente dónde está mi hija/o y con quién está en todo momento.
12. Seguiré las instrucciones y directrices para un buen uso de las redes sociales y no publicaré ningún contenido que sea inapropiado u ofensivo.
13. Asumiré la responsabilidad del transporte seguro de mi hija/o en las competiciones y los entrenamientos.
14. Devolveré los formularios de consentimiento por escrito necesarios al delegado/a de protección del Club, o a la persona adecuada, incluidos los informes médicos y de salud que le sean requeridos antes de que mi hija/o se desplace a eventos o viajes.
15. Proporcionaré toda la información médica y los medicamentos necesarios que mi hija/o necesite para el entrenamiento o para los viajes.
16. Informaré de cualquier inquietud sobre el bienestar de mi hija/o (o cualquier otro menor) al delegado/a de protección del menor del Club.
17. Nunca socavaré la dignidad o menospreciaré a los deportistas, entrenadores, jueces, voluntarios, otros padres o aficionados.

## PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA



18. Rellenar y entregar al Club todos los consentimientos requeridos para la participación de mi hijo/a en el deporte.

Como padre, madre o responsable legal tengo derecho a:

- Conocer y consultar siempre que lo necesite los códigos de conducta, políticas de protección, protocolos y normas de la entidad deportiva y de la instalación.
- Ser informado sobre las personas que estén al cuidado de mi hijo/a y sobre sus trayectorias profesionales.
- Saber que mi hijo/a está seguro/a protegido frente a toda violencia, abuso, mala praxis.
- Ser informado regularmente sobre el desarrollo deportivo de mi hijo/a
- Ser informado sobre cualquier problema o preocupación relacionado con mi hijo/a
- Que mis preocupaciones sean atendidas correctamente.
- Hablar con la persona delegada de protección del Club para expresar mis preocupaciones sobre mi hijo/a.

El incumplimiento de los compromisos adoptados con la firma del presente código de conducta acarreará consecuencias inmediatas, pudiendo suponer, en función de la gravedad, la suspensión del permiso para asistir a los entrenamientos o a las competiciones.

# PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA



## ANEXO 8

### CÓDIGO CONDUCTA PARA ENTRENADORES, TÉCNICOS, PERSONAL TRABAJADOR, ETC.

#### CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PERSONAL TÉCNICO, MÉDICOS, PERSONAL ARBITRAL, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y VOLUNTARIADO

Todas las personas que forman parte de una entidad deportiva desempeñan un papel relevante en el desarrollo deportivo y social de los deportistas. Por ello tienen la responsabilidad de crear un entorno deportivo protector seguro, positivo e inclusivo para todos. Es importante que todo el personal, incluidos personal técnico, médicos, voluntariados, familias y todo el que tenga vinculación con la actividad del Club, respeten los derechos y bienestar de los deportistas, así como los demás miembros.

Este código de conducta tiene como misión el establecimiento de los estándares de comportamiento para los profesionales del deporte, así como para personas que realizan labores de carácter voluntario. La firma de este código de conducta es obligatoria y compromete a respetar cada uno de estos estándares de comportamiento basados en los principios de competencia, confianza, respeto, justicia, protección, integridad y responsabilidad.

Como (miembro del equipo directivo, estamento técnico, equipo médico, empleado/a de administración y servicios de voluntariado (marcar el que corresponda) del Club, en el desempeño de mis **funciones me comprometo a:**

- Realizar una formación básica sobre protección que proponga mi entidad deportiva de referencia.
- Considerar el bienestar y la seguridad de los/as deportistas una prioridad sobre los resultados deportivos.
- Respetar la dignidad y los derechos de cada deportista, y no discriminar a nadie por razón de sexo, edad, raza, color de piel, etnia, origen, lengua, religión, discapacidad u orientación sexual.
- Asegurarme de que los/as deportistas a mi cargo sientan que les valoro por igual, y que no fomento favoritismos.
- Respetar la vida privada de los deportistas, evitando entrometerme en asuntos ajenos a la actividad deportiva.
- Informar a la persona delegada de protección sobre cualquier duda que tenga sobre mala praxis, violencia o abuso.
- Actuar con deportividad, lo que incluye respetar las decisiones del estamento arbitral, y ser un ejemplo, no beber alcohol ni consumir drogas; no consumir sustancias dopantes, no decir palabras soeces, ni realizar comentarios inapropiados.
- Respetar mi posición de confianza, mantener límites adecuados con los/as deportistas y no hacer mal uso de mi posición de confianza y poder.
- Crear ambientes de espacio abierto y evitar pasar tiempo a solas con los/as deportistas.
- Llegar con suficiente antelación al comienzo de las actividades programadas para menores de 18 años, para asegurarme de que se han adoptado las medidas de protección adecuadas.
- Garantizar la seguridad de los/as deportistas supervisando las actividades y aplicando técnicas y métodos de entrenamiento positivo y seguros.
- No hacer bullying
- Actuar y reaccionar contra cualquier forma de bullying hacia los demás deportistas
- Comunicarme de una forma adecuada a cada edad, constructiva y con respeto.
- Dar oportunidades para que los/as deportistas participen en la toma de decisiones.
- Relacionarme de manera positiva con las familias de los/as deportistas menores de edad, y comunicarme periódicamente sobre el desarrollo deportivo de sus hijos/as.
- No consentir que se infrinjan las normas ni admitir la expresión de ninguna forma de violencia.
- Asegurarme de que no se divulgue información confidencial sin el consentimiento de las personas afectadas, a no ser que exista una orden expresa de las autoridades competentes.

Como miembro del equipo directivo, estamento técnico, equipo médico, empleado de administración y servicios de voluntariado (seleccionar la que corresponda) del Club también **me comprometo a:**

- No participar en ningún juego provocativo verbal, físico, o sexual, ni juegos que impliquen contacto inapropiado con los/as deportistas. Tampoco los consentiré.

## PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA



- No me quedaré a solas con deportistas menores de edad.
- No tendré ninguna relación sexual con un/a deportista menor de edad, ni hare ninguna propuesta o comentarios de carácter sexual.
- No utilizare un lenguaje no verbal con connotaciones sexuales (miradas lascivas, silbidos...).
- No estableceré un vinculo emocional con una persona menor de edad para beneficio propio.
- No presionaré ni humillaré a un/a deportista como forma de control.
- No accederé a los vestuarios con o sin ropa, ni consentiré que otras personas lo hagan.
- No realizare un uso inadecuado de teléfono y redes sociales (lo que incluye compartir contenidos pornográficos, mantener conversaciones privadas con una persona menor de edad, escribir comentarios que pudieran perjudicar o poner en riesgo el bienestar de los/as deportistas, etc.
- No causaré daño físico ni amenazaré a nadie.
- Entregaré cada año al inicio de cada temporada, el certificado de no estar inscrito en el Registro Central de delincuentes sexuales, según el real Decreto 1110/2015 de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro central de delincuentes sexuales.

Como miembro del equipo directivo, estamento técnico, equipo médico empleado/a de administración y servicios de voluntariado (señalar las que corresponda) del Club tengo **derecho a:**

- Disfrutar de mi trabajo y contar con el apoyo necesario para poder realizar mi actividad en condiciones de seguridad.
- Recibir información y formación sobre los procedimientos y protocolos de protección, así como de los procedimientos para garantizar la protección de los/as deportistas.
- Que se me escuche o se me tenga en cuenta para la toma de decisiones de cuestiones que me afecten en el desarrollo de mi actividad.
- Que se me respete y se me trate de manera justa por los órganos de gobierno de este Club.
- Que no se me presione u obligue a llevar a cabo acciones que infrinjan este código de conducta.
- Tener protección frente cualquier forma de violencia física o emocional por parte de cualquier miembro de la entidad, incluyendo deportistas y/o sus familias.

El incumplimiento de los compromisos adoptados con la firma de este código de conducta acarreará consecuencias inmediatas, pudiendo suponer, en función de la gravedad, la suspensión de mi actividad o la interrupción de mi relación laboral con el Club.



## ANEXO 9

### RECOMENDACIONES PARA EL PÚBLICO / AFICIONES EN GRADAS

#### RECOMENDACIONES PARA ERRADICAR CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA SEXUAL EN LAS GRADAS

En ocasiones las conductas violentas y, en particular, las conductas relacionadas con la violencia sexual provienen del público que asiste a ver las competiciones.

Una entidad que adopta un compromiso por hacer del deporte un ámbito seguro y saludable, y que desarrolla una política de prevención y actuación frente a la violencia sexual a través de un protocolo no debe permitir que en las instalaciones en las que se celebra una competición cuya organización depende (directa o indirectamente) de dicha entidad, tengan lugar este tipo de conductas inaceptables.

A continuación, se proporciona una serie de recomendaciones para prevenir conductas relacionadas con la violencia sexual en las gradas, y para actuar frente a estas en caso de que se produzcan.

- Disponer de manera visible carteles o advertencias que muestren la no tolerancia de comportamientos relacionados con la violencia sexual en las gradas.
- En toda la comunicación que se realice para difundir o promocionar la competición, se incluirá una advertencia sobre la no tolerancia de la violencia sexual.
- En las locuciones o comunicaciones por megafonía, recordar a las personas que asisten como espectadoras que en ese espacio no se tolera la violencia sexual.
- Establecer un procedimiento de actuación cuando se produzca una conducta relacionada con la violencia sexual en las gradas.
  - o En las competiciones de carácter local, en instalaciones de titularidad pública, las entidades podrían diseñar un protocolo de actuación junto con el ayuntamiento, de forma que el/la delegado/a de campo pueda llamar a la policía local, y esta expulsar del campo a la persona que ha proferido los insultos.
  - o El/la delegado/a de campo deberá informar sobre este hecho a el/la delegado/a de protección y solicitar al equipo arbitral que lo incluya en el acta, para que el correspondiente club o entidad deportiva esté al tanto de lo ocurrido.
  - o Si la persona expulsada es deportista o miembro de otro estamento deportivo, la entidad competente (Club) adoptará las medidas que considere oportunas.



## ANEXO 10

### RECOMENDACIONES USO DE VESTUARIOS Y DUCHAS

#### RECOMENDACIONES PARA EL USO DE VESTUARIOS Y DUCHAS

En ocasiones resulta difícil responder a las necesidades de todas las personas que utilizan los vestuarios, debido a las limitaciones de espacio de algunas instalaciones deportivas. Los niños/as son especialmente vulnerables en estos espacios porque se trata de una situación en la que existe un menor nivel de supervisión que en otros espacios. En particular, el bullying entre deportistas, que tiene lugar cuando las personas adultas no se encuentran presentes, adquiere especial relevancia en los vestuarios.

Además, es un factor de riesgo el uso de los vestuarios de personas adultas, en ocasiones incluso ajenas a la entidad deportiva, de forma simultánea que los/as menores.

Es importante que las normas de uso de los vestuarios estén siempre disponibles en un lugar visible en la instalación y accesible para todas las personas, fuera y dentro de los propios vestuarios.

Las siguientes recomendaciones están orientadas a minimizar el riesgo de conductas inadecuadas en los vestuarios.

- En caso de que personas adultas y menores de edad compartan un vestuario simultáneamente, debería haber espacios separados para cambiarse y ducharse.
- En ningún caso las personas adultas deberían desvestirse delante de los/as menores de edad.
- Las personas adultas no deberían cambiarse o ducharse al mismo tiempo que los/las niños/as, en el mismo vestuario.
- En las actividades de participación mixta, se deberán facilitar vestuarios separados por sexo. Las personas transgénero podrán utilizar el vestuario del sexo con el que se identifican, no obstante, deberá preverse la disposición de un vestuario privado en el que puedan cambiarse y/o ducharse si lo desean.
- Si un/a niño/a se siente incómodo/a cambiándose o duchándose en público, no se le debería presionar, sino animarle a ducharse en casa.
- Deberá asegurarse la accesibilidad de los vestuarios a los/as niños/as con discapacidad.
- El uso de teléfonos móviles, vídeo cámaras, o equipamiento fotográfico en los vestuarios deberá estar terminantemente prohibido.
- En caso de que no haya vestuarios, o que estos vayan a estar ocupados, el equipo técnico responsable de los/las deportistas debería conocer esta circunstancia con antelación.
- Los padres y las madres no deberían entrar en los vestuarios a no ser que sea estrictamente necesario. En tal caso, solo podrá hacerlo una persona del mismo sexo que el de los/as deportistas que se están cambiando, poniendo a el/la entrenador/a sobre aviso.
- Las personas adultas, personal técnico o voluntariado, en especial personas del sexo opuesto al de los/as deportistas que se están cambiando, no deberían entrar ni permanecer en el vestuario mientras los/as deportistas están sin ropa.
  - o Se debe fomentar la autonomía de los/as deportistas, no obstante, es necesario que se garantice una supervisión en caso de niños/as pequeños/as, o de un/a deportista con discapacidad que requiera de apoyo para cambiarse y ducharse.
  - o Los/as deportistas deben recordar que, según el Código de Conducta firmado, solicitarán ayuda a una persona adulta, en caso de que sufran o presencien una situación de bullying o de violencia sexual. Si esto ocurriera en los vestuarios, deberían salir del vestuario y pedir ayuda.
  - o Si existe sospecha de que se produce bullying en los vestuarios, la presencia de el/la delegado/a de protección, o de otras personas adultas podrá estar temporalmente justificada como una medida

## PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA



puntual. No obstante, en tal caso la supervisión deberá realizarse por al menos dos personas adultas, ambas del mismo sexo que los deportistas que se están cambiando o duchando





## ANEXO 11

### RECOMENDACIONES USO DE SALAS, CONSULTAS Y OTROS ESPACIOS

#### RECOMENDACIONES PARA EL USO DE SALAS DE MUSCULACIÓN, SALAS DE FISIOTERAPIA, Y DE OTROS ESPACIOS COMPLEMENTARIOS

La salud y seguridad de los/as deportistas debe garantizarse en todo momento. La protección no se circunscribe a los lugares de entrenamiento y a los vestuarios, sino que también abarca otros espacios habitualmente utilizados por los/as deportistas como las salas de fisioterapia, los despachos, las salas de musculación, etc., en los que pueden darse situaciones de violencia sexual.

Las siguientes recomendaciones están orientadas a minimizar el riesgo de conductas inadecuadas en estos espacios. Como norma general:

- Estos espacios no se cerrarán con llave ni con pestillo mientras se estén utilizando.
- Se garantizará en la medida de lo posible que una persona menor de edad no esté nunca a solas con una persona adulta en un espacio que no sea público o visible (despachos, almacenes, salas de fisioterapia, etc.).
- Se recomienda que en los espacios complementarios de uso común se ponga de manera visible, y de forma que sea accesible para todas las personas, información sobre las situaciones, actitudes y comportamientos relacionados con la violencia sexual, como medida de sensibilización.
- Los datos de contacto de la persona delegada de protección estarán disponibles en todo momento en la página web de la entidad.
- Los espacios deben ser accesibles para las personas con discapacidad.
- Los/as especialistas (equipo médico, fisioterapeutas, etc.) deben comportarse de acuerdo al código ético de su profesión, y deben firmar con anterioridad al ejercicio de su actividad en la entidad deportiva, el Código de Conducta establecido para la prevención de la violencia sexual.
- La salida de cada espacio debe estar debidamente señalizada.
- No estará permitido hacer fotos o grabar vídeos a terceras personas sin su consentimiento, estando terminantemente prohibida la grabación de imágenes y la realización de fotografías en vestuarios y duchas.

La sala de fisioterapia:

- Deberá disponerse de un registro con la planificación de la ocupación de la sala, indicando el nombre del profesional y el nombre del paciente.
- Es recomendable que las paredes de este tipo de salas dispongan de algún tipo de cristalera que proporcione privacidad, pero que permita la entrada de luz y cierta visibilidad.
- Estas salas no se cerrarán con llave ni pestillo en ningún caso durante su utilización, especialmente durante el tratamiento a un/a deportista menor de edad.
- Las familias podrán solicitar permiso para acceder a este espacio, siempre y cuando se esté tratando a sus hijos/as.
- El uso de teléfonos móviles, vídeo cámaras, o equipamiento fotográfico en las salas de fisioterapia estará terminantemente prohibido.
- En caso de tratar a menores de edad, los/as profesionales deberán asegurarse de contar con el consentimiento informado de las familias o de las personas tutoras legales.

## PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA



- Los/as profesionales informarán a los/as deportistas (y en caso de ser menores de edad, a sus familias o tutores legales), sobre el desarrollo del tratamiento.

### La sala de musculación:

- Es recomendable que las paredes de este tipo de salas tengan algún tipo de cristalera que proporcione privacidad, pero que permita la entrada de luz y cierta visibilidad.
- Estas salas no se cerrarán con llave ni pestillo mientras se estén utilizando.
- Se recomienda la vigilancia mediante cámaras de seguridad, cumpliendo los requisitos establecidos por la normativa vigente en materia de protección de datos.
- En caso de que la sala esté siendo utilizada por una persona menor de edad, y deba estar acompañada por alguien del equipo médico o técnico, se garantizará la presencia de al menos otra persona adulta.
- Los familiares solo podrán acceder de forma puntual y con la debida autorización.



## ANEXO 12

### RECOMENDACIONES PARA LOS VIAJES Y PERNOCACIONES

#### RECOMENDACIONES PARA VIAJES, CONCENTRACIONES Y PERNOCACIONES

Las siguientes recomendaciones tienen por objeto garantizar la protección de los/as deportistas en los viajes, a través de la adopción de diversas medidas de prevención.

Planificación básica – inicio del año o de la temporada

Convocar a las familias a una reunión al comienzo de la temporada para explicar las medidas de protección, presentar al equipo directivo, técnico, y médico, y explicar el Código de Conducta. Se puede aprovechar la ocasión para hablar sobre la forma en que se organizan los viajes, y para que las familias firmen los respectivos consentimientos.

Se debería celebrar una reunión en los mismos términos con los/as deportistas.

El equipo directivo del Club deberá asegurarse de que:

- Se han firmado y archivado los consentimientos de las familias.
- En los viajes deberá haber al menos una persona adulta por grupo, y esta deberá ser del mismo sexo de las o los deportistas del grupo que acompaña. En términos generales, salvo que viajen también deportistas con discapacidad que requieran asistencia específica, se establece una persona adulta por cada:
  - o Seis niños/as de entre 4 y 8 años.
  - o Ocho niños/as de entre 9 y 12 años.
  - o Diez jóvenes/as de entre 13 y 18 años.
- Si el equipo médico y de fisioterapeutas viaja con los/as deportistas, deberán tratar a los/as deportistas de acuerdo al código ético de su profesión. También deberán leer y firmar el Código de Conducta.
- Una persona delegada o responsable de protección viaja con el grupo.
- Todas las personas que viajan, tanto adultas como menores, han firmado el Código de Conducta.
- Los/as deportistas saben a quién contactar si algo les preocupa, y tienen a su disposición los medios necesarios para hacerlo.

**Consideraciones importantes:**

- Establecer un programa de viaje que incluya los horarios de salida y de regreso, itinerarios, alojamiento y normas de comunicación con los/as deportistas.
- Celebrar una reunión con las familias y deportistas para informar sobre el programa de viaje.
- Deberá designarse una persona de contacto del Club a quien las familias puedan consultar cualquier duda relacionada con el viaje antes y durante el mismo.
- Deberá informarse a las familias y a los/as deportistas de quién actuará como delegado/a de protección en el viaje.
- Antes de viajar, se deberán establecer las normas del viaje, y comunicar estas a los/as deportistas.
- No conviene que los/as niños/as lleven camisetas o gorras con su nombre impreso.
- Organizar la distribución de las habitaciones con antelación al viaje.
- Asegurarse que las habitaciones de las personas adultas, responsables o supervisoras del viaje, estén distribuidas adecuadamente (por ejemplo, si los/as deportistas se alojan en diferentes pisos, debería haber al menos una habitación de adultos/as en cada piso).

## PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA



- Las personas mayores de edad no deben compartir habitación con menores de edad, excepto en el caso de deportistas con discapacidad que precisen apoyo y viajen en compañía de un familiar directo.

### Planificación durante el viaje

#### Llegada

- Asegurarse de que no hay posibilidad de acceso a alcohol o drogas en las habitaciones.
- Asegurarse de que no hay acceso a películas inapropiadas para menores de edad en las habitaciones.
- Celebrar reuniones de grupo para revisar el programa y las normas.
- Asegurarse de que los niños y las niñas llevan consigo en todo momento una credencial para su identificación en caso necesario.

#### Regreso

- Preguntar a los/as deportistas, así como al personal responsable del viaje, si han disfrutado del mismo, y qué aspectos cambiarían de cara al próximo viaje.

El equipo directivo del Club tendrá las siguientes **responsabilidades en los viajes**:

- Garantizar la seguridad y el bienestar de los/as deportistas. Esto implica realizar una evaluación de riesgos con antelación, que incluya el transporte y el alojamiento.
- Llegar antes que los/as niños/as a los puntos de salida, para evitar que esperen solos/as.
- Organizar una reunión de grupo antes de subirse al autobús, tren, avión, etc.
- Asegurarse de que cada deportista conoce el nombre de la persona delegado/a de protección durante el viaje.
- El equipo médico del viaje deberá atender las eventuales lesiones y enfermedades de los/as deportistas de acuerdo al código ético de su profesión. Esto incluirá no quedarse a solas con estos/as.
- Los/as deportistas menores de edad no deben quedarse en el hotel por lesión o enfermedad mientras se celebra la competición. En la medida de lo posible se quedarán a su cuidado dos personas adultas.
- Si durante el viaje un/a deportista enferma o se lesiona gravemente y debe quedarse hasta el final de un partido o torneo, en la medida de lo posible le acompañarán dos personas adultas.
- Si el cuerpo técnico otorga tiempo libre, los/as deportistas deberán realizar las actividades de ocio en grupo y ninguna persona menor de edad se quedará en el alojamiento.
- Tener el teléfono encendido y estar localizables de 00:00 a 07:00 horas. Cada miembro del equipo de expedición (responsables del equipo directivo, técnico, etc.), deberá tener una lista de los nombres y números de teléfono de las familias, y viceversa.
- Asegurarse de que existe un procedimiento específico en caso de pérdida de un/a menor.
- En caso de que producirse una denuncia de violencia sexual durante el viaje, el/la delegado/a de protección tendrá potestad para adoptar medidas inmediatas, como ordenar el regreso de la persona (directivo/a, técnico/a, deportista, etc.) que presuntamente haya cometido estas conductas.

# PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA



## ANEXO 13

### AUTORIZACIÓN PARA TORNEOS Y VIAJES DE DEPORTISTAS MENORES DE EDAD

MOTIVO VIAJE/CAMPEONATO/ACTIVIDAD:			
NOMBRE:			
FECHA NACIMIENTO		TIPO DE LICENCIA	
DNI-NIE		TLFN.CONTACTO	
<b>DATOS DE LOS PROGENITORES/TUTORES/REPRESENTANTE LEGAL (en caso de menor de edad)</b>			
PROGENITOR (D./Dª):			
DNI-NIE		TLFN.CONTACTO	
PROGENITOR (D./Dª):			
DNI-NIE		TLFN.CONTACTO	
<b>INFORMACIÓN MÉDICA</b>			
ALERGIAS			
MEDICACIÓN			
Necesidades especiales (incluida movilidad)	-		

\* : Debe prestarse el consentimiento por ambos progenitores, excepto en caso de custodia exclusiva o custodia compartida alterna.

#### 1. CONSENTIMIENTO PARA PARTICIPAR EN TORNEO/CAMPEONATO Y REALIZAR DESPLAZAMIENTO

- Estoy de acuerdo y doy mi conformidad para que mi hijo/a, tutelado/a, acogido/a, representado/a, participe en esta actividad, evento o campeonato y realice, en su caso, el/los desplazamiento/s necesarios.
- He sido informado/a adecuadamente y de forma suficientemente amplia sobre la actividad, horarios, itinerarios, desplazamientos, modo de realizarse, alojamiento y personas adultas a cargo de la seguridad de mi hijo/a, tutelado/a, acogido/a, representado/a, dando mi plena conformidad al mismo.
- He sido informado/a adecuadamente sobre las reglas de comunicación con mi hijo/a durante su ausencia (horarios y medios que podemos utilizar para poder comunicar).
- He contestado a las preguntas relativas a la información médica requerida y doy mi consentimiento para que, en caso de enfermedad o accidente, se aplique el tratamiento necesario (y en su caso, analgésicos).
- Confirmando que, de acuerdo a la información de la que dispongo, mi hijo/a, tutelado/a, acogido/a, representado/a, no presenta ninguna necesidad médica además de las señaladas en la parte superior de este documento. En caso de que se produzca algún cambio en relación con esta materia, informaré al Club a la mayor brevedad posible.
- Entiendo que las personas responsables de la expedición adoptarán todas las medidas a su alcance para prevenir daños o accidentes, no obstante, estas personas no serán necesariamente responsables de una pérdida, daño o accidente causado a mi hijo/a. Asimismo soy conocedor que, en caso que mi hijo/a, tutelado/a, acogido/a, representado/a, infrinja las normas y pautas de comportamiento, puede ser amonestado, y en su caso, ser excluido de la participación en el evento, en cuyo caso me obligo y comprometo a desplazarme al lugar del evento a recogerlo a la mayor brevedad, asumiendo íntegramente

## PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA



los gastos de desplazamiento y lo que se originen por el mismo, así como por los daños y perjuicios que éste/a haya ocasionado.

- He leído los Códigos de Conducta y reconozco que mi hijo/a, tutelado/a, acogido/a, representado/a, debe comportarse de forma responsable, aceptando íntegramente de su contenido y comprometiéndome, en su caso, a exponerle sus obligaciones antes de la celebración del mismo. Dichos Códigos se encuentran además disponibles en la página web del Club.

Y para que así conste, firmo la presente autorización, en \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**Progenitor/a 1.**

**Progenitor/a 2.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

# PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA



## 2. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES DE MENORES EN TORNEOS Y EVENTOS

### CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES DE DEPORTISTA MAYOR DE 14 AÑOS, O EN SU CASO, PADRE, MADRE O TUTOR/A PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES DE DEPORTISTAS MENORES DE EDAD (Menores de 14 años y Mayores de 14 años y menores de 18 que el consentimiento sea prestado por los progenitores)

Por la presente, autorizo al Club GERNIKA K.E. SASKI BALOI (en adelante el Club) en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen, para que la imagen del menor pueda ser captada por el Club y por cualquiera de las entidades organizadoras y/o patrocinadores y divulgada por medio de folletos, cartelera, memoria del Club, redes sociales, revistas del Club, canal TV, web del Club, Apps del Club y de sus socios tecnológicos, medios de comunicación (prensa escrita y audiovisual), así como en videos, posters, estadísticas, manuales deportivos y sitios web con la **finalidad de la promoción del baloncesto**, siendo las imágenes tomadas exclusivamente durante el desarrollo de las competiciones, concentraciones, entrenamientos, entrevistas y cualesquiera otros eventos relacionados con la competición deportiva y respetando en todo momento la dignidad y honor personal del menor. La presente autorización para la difusión de imágenes se entiende otorgada con la exclusiva finalidad de promocionar el deporte a nivel autonómico, nacional e internacional y se otorga sin límite temporal.

Marcar el cuadro correspondiente:

- La página Web de la entidad AUTORIZO  NO AUTORIZO
- Plataformas de redes sociales AUTORIZO  NO AUTORIZO
- Vídeos o fotografías para otras publicaciones AUTORIZO  NO AUTORIZO

### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que los datos recabados por el Club GERNIKA K.E. SASKI BALOI (en adelante, el Club), en calidad de Responsable del Tratamiento, serán tratados con la base jurídica del interés legítimo en cumplimiento de la misión de interés público legalmente reconocidos de la entidad para la promoción del baloncesto y la gestión de actividades y eventos relacionados con dicho deporte, a excepción de la captación de imágenes de menores que será realizada exclusivamente con el consentimiento de su padre y madre o tutor/a legal. Los datos recabados serán mantenidos durante los plazos necesarios para la gestión de la participación del menor en el evento a excepción de las imágenes recabadas con fines promocionales que se mantendrán de forma indefinida para cumplir con dichas finalidades, a no ser que se retire el consentimiento del interesado o de sus padres o tutor legal en el caso de menores. El Club, en calidad de responsable del Tratamiento, le informa que tiene derecho al ejercicio de sus derechos en materia de protección de datos personales. Estos derechos comprenden el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, la oposición al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para el ejercicio de estos derechos, debe dirigirse a: Club GERNIKA K.E. SASKI BALOI, en Aita Luis Villasante 2, Gernika., o bien al delegado de Protección de Datos en la dirección [dpo@gmx.es](mailto:dpo@gmx.es), acreditando su identidad conforme a derecho. Puede interponer reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que considere que el Club ha vulnerado sus derechos en materia de Protección de Datos Personales, debiendo para ello informarse de la forma y contenido del procedimiento en el sitio web [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

Y para que así conste, firmo la presente autorización, en \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/la deportista (mayor 14 años): D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

Progenitor/a 1.

Progenitor/a 2.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

NOTA: Progenitores de menores de 14 años y mayores de 14 años y menores de 18 años que presten el consentimiento de su hijo/a.



## ANEXO 14

### RECOMENDACIONES PARA ENTREGA DE PREMIOS

#### RECOMENDACIONES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS

La entrega de premios en las competiciones constituye un ritual relevante para todas las personas vinculadas al deporte; es un momento importante, porque confluyen sentimientos de alegría o frustración para los/as deportistas, tras el esfuerzo de superación realizado.

Es fundamental que la ceremonia de entrega de premios se realice de forma respetuosa y segura para los/as deportistas, garantizando que la situación no genera incomodidad o desconfianza, y que no se producen situaciones de humillación de las personas que participan en el acto (tanto de los/as deportistas que reciben los premios como de las personas que otorgan los mismos).

Una entidad que adopta un compromiso por hacer del deporte un ámbito seguro y saludable, y que desarrolla una política de prevención y actuación frente a la violencia sexual a través de un protocolo, no debe permitir que en la entrega de premios de una competición cuya organización depende (directa o indirectamente) de dicha entidad, tengan lugar conductas inaceptables.

A continuación, se proporciona una serie de recomendaciones para prevenir conductas relacionadas con la violencia sexual en la entrega de premios, y para actuar frente a estas en caso de que se produzcan.

- El personal que participa en la ceremonia de entrega de premios (azafatas/os, speaker, etc.) debe tener formación básica sobre el desempeño de su función y debe llevar una vestimenta apropiada, que no implique la reproducción de estereotipos sexistas.
- Si fuera necesaria la utilización de himnos, es importante que estos estén aprobados por los/as participantes para evitar versiones ofensivas que puedan causar problemas diplomáticos a la entidad organizadora del evento.
- El protocolo del acto debe estar previamente planificado y comunicado a todos/as los/as participantes, (personas que participan en el desfile, deportistas, personas que entregan los trofeos, azafatas/as, etc.), incluidas las normas de vestimenta de los/as deportistas que recogen los premios.
- Todo el material y la instalación, (moquetas, banderas, mástiles, pódium, medallas, trofeos, etc.) deben ser seguros y no suponer un riesgo para los/as deportistas, con especial atención al material y los trofeos utilizados con niños y niñas de corta edad.
- El diseño de los trofeos debe realizarse evitando marcas sexistas, o sin que se represente simbólicamente solo a uno de los dos sexos.
- Se distribuirá el mismo premio por categoría y sexo, garantizando que el tipo de premio (tamaño, forma, cantidad y calidad) no genera desigualdades entre los sexos.
- No se entregarán premios adicionales al trofeo diferenciados por sexo (léase un ramo de flores a las mujeres, y un obsequio de otro tipo a los hombres).
- Las autoridades o las personas representantes de entidades que participen en la entrega de premios, deberán abstenerse de besar a los/as deportistas, en particular, a los/as niños/as o jóvenes menores de edad. Es aconsejable que se mantenga el mismo criterio (tradicionalmente, un apretón de manos) para chicos y chicas, sean estos/as menores o mayores de edad.
- Debe haber paridad en la representación de hombres y mujeres entregando los premios.
- En las locuciones se debe evitar el uso de expresiones o comentarios inadecuados, en particular, comentarios sexistas o burlas y bromas de naturaleza sexual.



## PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA



- No se perpetuarán las conductas que implican la utilización de las mujeres y su cuerpo como ofrenda (por ejemplo, besar al ganador en el podio, o tener que sonreír mientras este le rocía con champán).
- La conducta de acoso o abuso sexual a un/a deportista por parte de quien está distribuyendo los premios deberá conllevar consecuencias disciplinarias por parte del Club, cuando esta persona sea un miembro del mismo.



## ANEXO 15

### RECOMENDACIONES PARA EL DISEÑO DE LA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN, USO DE IMÁGENES Y REDES SOCIALES PARA EL PERSONAL

#### RECOMENDACIONES PARA EL DISEÑO DE LA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN, USO DE IMÁGENES Y REDES SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

##### 1. Grabación y uso de imágenes

Las fotografías y los vídeos son una herramienta muy valiosa para promocionar diferentes actividades deportivas y para informar públicamente sobre las novedades que rodean a las mismas. Es también habitual grabar vídeos en los entrenamientos y las competiciones con el propósito de analizar y mejorar el rendimiento deportivo. Por lo tanto, el uso de imágenes contribuye de un modo u otro al desarrollo de las actividades deportivas.

Sin embargo, es importante garantizar la protección de los/as niños/as y jóvenes deportistas, de personas que a través de la manipulación de las imágenes puedan dañar o poner en riesgo la salud y la integridad de los/as deportistas.

Por este motivo, los/as niños/as y jóvenes deportistas, así como sus familias, deben estar informadas de que las sesiones de entrenamiento, las competiciones, y otras actividades relacionadas con la práctica del deporte, podrán ser fotografiadas y/o grabadas en vídeo por diversas razones. Esta comunicación se realizará a través de la solicitud de firma de un consentimiento informado para el uso de imágenes donde se explicita el uso que se realizará de esas imágenes.

No obstante, también se deben tener en cuenta las siguientes **consideraciones** para realizar un uso seguro de las imágenes y **minimizar el riesgo**:

- No se deben permitir las sesiones fotográficas individuales con menores de 18 años.
- No se debe permitir sacar fotos o grabar vídeos en vestuarios, baños o habitaciones.
- Las imágenes publicadas en las páginas web o redes sociales jamás deben incluir datos de carácter personal que faciliten la identificación de un/a menor (dirección, número de teléfono, etc.).
- Los/as menores de edad no deben fotografiarse de forma degradante o en actitud provocativa. Se debe asegurar que todas las personas que aparecen en la fotografía están vestidas.
- No se debe utilizar flash, dado que puede poner en riesgo la seguridad de los/as deportistas.
- No permitir a las familias, tutores/as legales u otras personas ajenas a la entidad, que asisten como espectadoras, hacer fotos o vídeos de los/as deportistas menores de 18 años.

##### 2. Riesgos del mal uso de la tecnología de la información y comunicación (TICs), y de las redes sociales

- Riesgos específicos en relación con los/as menores de edad:
  - o Acceso y distribución de datos personales
  - o Distribución o publicación de fotografías o vídeos sin consentimiento
  - o Envío de material ofensivo o inapropiado
  - o Fomento de uso de sustancias dopantes
  - o Cyberbullying,
  - o Grooming



- Acercamiento con objeto de cometer abuso sexual.
- Riesgos en relación con las personas adultas:
  - Mala interpretación de su comunicación con los/as menores de edad que conlleve a una investigación (disciplinaria y/o penal); o a un acto disciplinario.

### 3. Uso adecuado de las tecnologías de la información y comunicación (TICs)

Es necesario que existan guías sobre el uso adecuado de las TICs y las redes sociales. Es importante que todas las personas involucradas en el Club sepan qué se espera de ellas en cuanto a su comportamiento en internet. El objetivo es la protección de los/as deportistas, en especial de los/as menores de 18 años; aunque también es importante la protección del personal técnico, entrenadores/as, voluntariado y la propia organización deportiva.

Como entidad deportiva **nos comprometemos a:**

- Conocer cuáles son los comportamientos adecuados e inadecuados, tanto del personal como de los/as deportistas y de sus familiares en el uso de nuestra página web, cuentas de redes sociales, aplicaciones, y cualquier otra forma de comunicación electrónica.
- Entender que los mismos principios de seguridad deben aplicarse a cualquier dispositivo electrónico, ordenador, móvil, tableta, consola, etc.
- Asegurarnos que cualquier publicación que realice el Club en medios digitales (incluido Facebook, Instagram, twitter, página web, etc.) se hace en cumplimiento de la legislación vigente, en especial en lo relacionado a los derechos de los/las menores de edad.
- Proporcionar la formación adecuada a la persona encargada de gestionar la presencia de nuestra entidad en internet (página web, redes sociales, etc.)
- Informar sobre estas pautas de comportamiento a todo el personal de la organización, voluntarios, deportistas y a sus familias.

La presencia en internet del Club se regirá por las siguientes pautas:

- Todas las cuentas de redes sociales estarán protegidas por una clave. Al menos tres personas de la plantilla o del equipo directivo tendrán acceso a cada cuenta y conocerán la clave de acceso.
- Cada cuenta estará monitorizada por una persona designada para ello por la entidad.
- La persona encargada de gestionar la presencia de la entidad en internet deberá consultar con el/la delegado/a de protección todo lo relacionado con la protección de los/as deportistas.
- Cualquier publicación inapropiada o que suponga un riesgo para los/as deportistas, para alguna persona del equipo técnico, o para la propia entidad, será eliminada inmediatamente. Se informará sobre esta decisión a la persona afectada y/o a sus familiares.
- Todas las publicaciones se harán de acuerdo al estricto cumplimiento de la ley de protección de datos personales. Asimismo, se evitará en todo momento cualquier dato o imagen que facilite la identificación de un/a menor de edad.
- La persona responsable de la gestión de redes sociales y página web deberá asegurarse de tener el consentimiento informado de todas las personas que aparezcan en las publicaciones y/o en las comunicaciones (en caso de menores de 18 años, serán las familias o tutores/as legales quienes firmen el consentimiento).

## PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA



- No se permitirán publicaciones que idealicen o promuevan comportamientos delictivos, o que pongan en riesgo la seguridad de los/as deportistas (por ejemplo, idealización de deportistas que compiten lesionados/as, idealización de deportistas que han sido condenados/as por dopaje, etc.).

De nuestro personal técnico y del voluntariado esperamos que:

- Conozcan estas recomendaciones y se comporten en base a las mismas.
- No utilicen sus cuentas personales en redes sociales para publicar información relacionada con esta entidad. Cualquier comunicación oficial ha de hacerse desde las cuentas oficiales de la entidad.
- No participen en grupos de WhatsApp con deportistas menores de 18 años.
- No se comuniquen con deportistas menores de 18 años a través de mensajes privados desde cuentas personales. Cualquier comunicación con estos/as debe realizarse a través de sus padres, madres o tutores/as poniendo siempre en copia a dos personas adultas (el/la delegado de protección y otra persona adulta responsable).
- Se abstengan de ser "amigos/as" o de "seguir" a deportistas menores de 18 años en redes sociales desde sus cuentas personales.
- Se comporten de manera adecuada y respetuosa en internet, pensando que pueden ser "seguidos/as" por menores de edad de la entidad.
- Se abstengan de utilizar el teléfono móvil durante el entrenamiento o las competiciones, excepto si se trata de una emergencia.

De los/as deportistas esperamos que:

- Conozcan estas recomendaciones y se comporten en base a las mismas.
- Se abstengan de utilizar dispositivos móviles durante el entrenamiento o las competiciones, tanto en público como en los vestuarios, excepto si se trata de una emergencia.

# PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA



## ANEXO 16

**CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES DE DEPORTISTA MAYOR DE 14 AÑOS, O EN SU CASO, PADRE, MADRE O TUTOR/A PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES DE DEPORTISTAS MENORES DE EDAD (Menores de 14 años y Mayores de 14 años y menores de 18 que el consentimiento sea prestado por los progenitores)**

<b>CLUB:</b>			
NOMBRE DEPORTISTA			
FECHA NACIMIENTO		TIPO DE LICENCIA	
NACIONALIDAD		DNI-NIE	
DIRECCIÓN:			
POBLACIÓN:		PROVINCIA	
TLFN,CONTACTO:		e-mail	
<b>DATOS DE LOS PROGENITORES / TUTORES / REPRESENTANTE LEGAL (en caso de menores de edad)</b>			
PROGENITOR (D./Dª):			
DNI – NIE:			
TLFNOS. CONTACTO:		e-mail:	
PROGENITOR (D./Dª):			
DNI – NIE			
TLFNOS. CONTACTO:		e-mail	

Por la presente, autorizo al Club GERNIKA K.E. SASKI BALOI (en adelante el Club) en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen, para que la imagen del menor pueda ser captada por el Club y por cualquiera de las entidades organizadoras y/o patrocinadores y divulgada por medio de folletos, cartelería, memoria del Club, redes sociales, revistas del Club, canal TV, web del Club, Apps del Club y de sus socios tecnológicos, medios de comunicación (prensa escrita y audiovisual), así como en videos, posters, estadísticas, manuales deportivos y sitios web con la **finalidad de la promoción del baloncesto**, siendo las imágenes tomadas exclusivamente durante el desarrollo de las competiciones, concentraciones, entrenamientos, entrevistas y cualesquiera otros eventos relacionados con la competición deportiva y respetando en todo momento la dignidad y honor personal del menor. La presente autorización para la difusión de imágenes se entiende otorgada con la exclusiva finalidad de promocionar el deporte a nivel autonómico, nacional e internacional y se otorga sin límite temporal.

Marcar el cuadro correspondiente:

- La página Web de la entidad AUTORIZO  NO AUTORIZO
- Plataformas de redes sociales AUTORIZO  NO AUTORIZO
- Vídeos o fotografías para otras publicaciones AUTORIZO  NO AUTORIZO

### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que los datos recabados por el Club GERNIKA K.E. SASKI BALOI (en adelante, el Club), en calidad de Responsable del Tratamiento, serán tratados con la base jurídica del interés legítimo en cumplimiento de la misión de interés público legalmente reconocidos de la entidad para la promoción del baloncesto y la gestión de actividades y eventos relacionados con dicho deporte, a excepción de la captación de imágenes de menores que será

## PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA



realizada exclusivamente con el consentimiento de su padre y madre o tutor/a legal. Los datos recabados serán mantenidos durante los plazos necesarios para la gestión de la participación del menor en el evento a excepción de las imágenes recabadas con fines promocionales que se mantendrán de forma indefinida para cumplir con dichas finalidades, a no ser que se retire el consentimiento del interesado o de sus padres o tutor legal en el caso de menores. El Club, en calidad de responsable del Tratamiento, le informa que tiene derecho al ejercicio de sus derechos en materia de protección de datos personales. Estos derechos comprenden el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, la oposición al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para el ejercicio de estos derechos, debe dirigirse a: Club GERNIKA K.E. SASKI BALOI, en Aita Luis Villasante 2, Gernika., o bien al delegado de Protección de Datos en la dirección [dpo@gmx.es](mailto:dpo@gmx.es), acreditando su identidad conforme a derecho. Puede interponer reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que considere que el Club ha vulnerado sus derechos en materia de Protección de Datos Personales, debiendo para ello informarse de la forma y contenido del procedimiento en el sitio web [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

Y para que así conste, firmo la presente autorización, en \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/la deportista (mayor 14 años): D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

**Progenitor/a 1.**

**Progenitor/a 2.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

NOTA: Progenitores de menores de 14 años y mayores de 14 años y menores de 18 años que presten el consentimiento de su hijo/a.